

Referencia:	2023/00022375T Pleno ordinario 21.09.2023
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno ordinario 21.09.2023
Negociado de Actas	

**ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y dos minutos del día 21 de septiembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las/los señoritas/es que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Raquel Preciados Penis	Concejala del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
Mª Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
Mª Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Eduardo Mª Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala de VOX
Mª Consolación del Castillo López Balset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Pilar María de la Osa Tejado	Vicesecretaria Primera
Justo Moreno López	Interventor General

AUSENTES

Beatrix Cercas García	Concejala del PSOE
-----------------------	--------------------

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2023/00021304X.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el **voto favorable de veintitrés** miembros de la Corporación (diez de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista, dos de el/la Concejal/a del Grupo Municipal VOX y dos de el/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día 20 de julio de 2023.

2. Secretaría General.

Número: 2023/00019023Y.

Conocimiento de Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Por la Sra. Vicesecretaria Primera de la Corporación se da cuenta de la propuesta relativa a la toma de conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la resolución adoptada por la Alcaldía Presidencia relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde.

«Vista la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 14 de septiembre de 2023, número 2023005310, del siguiente tenor literal:

«Vista la resolución adoptada por la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, con número de resolución 2023004064, relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46.1 y en relación con el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en conexión con el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

Por todo ello, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Cesar como octava Teniente de Alcalde a Dña. María Jacoba Ceballos Silva.

SEGUNDO.- Designar como octava Teniente de Alcalde a Dña. María Soledad Carrasco López».

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Quedar enterados de la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, queda enterado de la Resolución anteriormente transcrita, relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde.

3. Secretaría General.

Número: 2023/00026437Z.

Conocimiento de Resolución de la Alcaldía sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da cuenta de la propuesta relativa a la toma de conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la resolución de Alcaldía, relativa a la designación de Concejalas/es como integrantes de la Junta de Gobierno Local.

«Vista la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, de fecha 14 de septiembre de 2023, número 2023005311, del siguiente tenor literal:

«Vista la Resolución adoptada por esta Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, relativa a la designación de Concejalas/es como integrantes de la Junta de Gobierno Local.

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46.1 y en relación con el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en conexión con el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por todo ello, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Cesar como integrante de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Dña. María Jacoba Ceballos Silva.

SEGUNDO.- Designar como integrante de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Dña. María Soledad Carrasco López».

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Quedar enterados de la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, relativa a designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la resolución anteriormente transcrita, relativa a la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

4. Secretaría General.

Número: 2023/00026439Q.

Toma de conocimiento del escrito remitido por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, sobre designación de miembros en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Empresa y en los Consejos Rectores del Instituto Municipal de Deportes y del Instituto Municipal de Juventud.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a una propuesta de acuerdo, relativa a la toma de conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del escrito presentados por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, para la determinación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Consejos Rectores, del siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo preceptuado en el art. 81 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el escrito remitido por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, para la determinación de las Comisiones Informativas Permanentes y Consejos Rectores, en virtud de la configuración del organigrama municipal que estará vigente en la legislatura 2023-2027, quedando como sigue:

COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

El artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal establece que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía del que se dará cuenta al pleno.

En cumplimiento de dicho precepto reglamentario, se da cuenta del escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en el que comunica la adscripción concreta de la Concejala Dña. María Soledad Carrasco López a la Comisión Informativa Permanente que a continuación se detalla:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y EMPRESA

PARTIDO POPULAR

Titulares:

- 1.- Ángel Orgaz Valle (Presidente)
- 2.- Raquel Preciados Penis
- 3.- Soledad Carrasco López
- 4.- Tirso Leal Vázquez

Suplentes:

- 1.- Pedro J. Muriel Tato
- 2.- Jacoba Ceballos Silva
- 3.- Víctor Manuel Bazo Machacón
- 4.- Emilio Borrega Romero

CONSEJOS RECTORES

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMD)

PARTIDO POPULAR

Titulares:

- 1.- Emilio José Borrega Romero
- 2.- Pedro J. Muriel Tato
- 3.- Soledad Carrasco López
- 4.- Tirso Leal Vázquez

Suplentes:

- 1.- Jacoba Ceballos Silva
- 2.- Raquel Preciados Penis
- 3.- Jorge L. Suárez Moreno
- 4.- Encarna Solís Pérez

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD (IMJ)

PARTIDO POPULAR

Titulares:

- 1.- Soledad Carrasco López
- 2.- Jorge L. Suárez Moreno
- 3.- Tirso Leal Vázquez
- 4.- Raquel Preciados Penis

Suplentes:

- 1.- Pedro J. Muriel Tato
- 2.- Ángel Orgaz Valle
- 3.- Jacoba Ceballos Silva
- 4.- Víctor Bazo Machacón

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Toma en conocimiento del escrito presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y de la configuración del organigrama municipal que estará vigente en la legislatura 2023- 2027.»

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, queda enterado del escrito remitido por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP) para la determinación de las/los miembros de dicho grupo designados para formar parte de las Comisiones Informativas Permanentes y Consejos Rectores de este Excmo. Ayuntamiento, que configuran el organigrama municipal que estará vigente en la legislatura 2023-2027.

5. Secretaría General.

Número: 2023/00020027K.

Toma de conocimiento del escrito remitido por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, sobre designación de miembros en las Comisiones Informativas Permanentes, Consejos Rectores y otros órganos colegiados de este Excmo. Ayuntamiento.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a una propuesta de acuerdo, relativa a la toma de conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del escrito presentados por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para la determinación de la composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Consejos Rectores, del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo preceptuado en el art. 81 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y en el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y visto el escrito remitido por la Sra. Portavoz del Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español, para la determinación de las Comisiones Informativas Permanentes, Consejos Rectores, así como del resto de órganos colegiados de este Excmo. Ayuntamiento, **tras la toma de posesión del Concejal D. Alberto Serna Martín**, ello en virtud de la configuración del organigrama municipal que estará vigente en la legislatura 2023-2027, quedando como sigue:

COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

El artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal establece que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma, en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía del que se dará cuenta al pleno.

En cumplimiento de dicho precepto reglamentario, se da cuenta del escrito de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, en el que comunica la adscripción concreta del Concejal D. Alberto Serna Martín a las Comisiones Informativas Permanentes, que quedan integradas por los siguientes miembros:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y EMPRESA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Titulares:

- 1.- Dª Ana Belén Fernández Casero
- 2.- Dª Mª Ángeles Costa Fanega
- 3.- Dª Mª Lourdes García Frades

Suplentes:

- 1.- D. Alberto Serna Martín
- 2.- Dª Beatriz Cercas García
- 3.- D. Andrés Licerán González

COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD, INNOVACIÓN Y E-ADMINISTRACIÓN

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Titulares:

- 1.- Dª Ana Belén Fernández Casero
- 2.- D. Antonio Bohigas González
- 3.- D. Alberto Serna Martín

Suplentes:

- 1.- Dª Fernanda Valdés Sánchez
- 2.- D. Jorge Villar Guijarro
- 3.- Dª Mª Lourdes García Frades

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FESTEJOS Y COMERCIO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Titulares:

- 1.- Dª Fernanda Valdés Sánchez
- 2.- D. Alberto Serna Martín
- 3.- Dª Mª Ángeles Costa Fanega

Suplentes:

- 1.- Dª Ana Belén Fernández Casero
- 2.- D. Jorge Villar Guijarro
- 3.- Dª Beatriz Cercas García

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIOAMBIENTE Y FOMENTO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Titulares:

- 1.- D. Andrés Licerán González
- 2.- Dª Beatriz Cercas García
- 3.- D. David Santos Holguín

Suplentes:

- 1.- D. Alberto Serna Martín
- 2.- Dª Mª Ángeles Costa Fanega
- 3.- Mª Lourdes García Frades

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Titulares:

- 1.- D. Jorge Villar Guijarro
- 2.- D. David Santos Holguín
- 3.- Dª Fernanda Valdés Sánchez

Suplentes:

- 1.- D. Alberto Serna Martín
- 2.- D. Andrés Licerán González
- 3.- Dª Ana Belén Fernández Casero

CONSEJOS RECTORES

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Titulares:

- 1.- D. Antonio Bohigas González
- 2.- D. Alberto Serna Martín
- 3.- Dª Beatriz Cercas García

Suplentes:

- 1.- D. Andrés Licerán González
- 2.- Dª Mª Lourdes García Frades
- 3.- Dª Fernanda Valdés Sánchez

CONSEJOS DE DISTRITOS

DISTRITO PEDANÍAS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.):

Titular: D. David Santos Holguín

Suplente: D. Alberto Serna Martín.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Toma en conocimiento del escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y de la configuración del organigrama municipal que estará vigente en la legislatura 2023- 2027.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, queda enterado del escrito remitido por el Grupo Municipal Socialista (PSOE) para la determinación de las/los miembros de dicho grupo designados para formar parte de las Comisiones Informativas Permanentes y Consejos

Rectores de este Excmo. Ayuntamiento, que configuran el organigrama municipal que estará vigente en la legislatura 2023-2027.

6. Área del Negociado de Actas.

Número: 2023/00025831Y.

Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 109/2023, promovido por “Bestcork, S.L.”, contra el acuerdo de pleno de 2 de mayo de 2023, de aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos, en cuanto a la indebida catalogación del nº 8 denominado “Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano”.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a la propuesta de ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local referente a la aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos, del siguiente tenor literal:

«Visto el Decreto de 31 de julio de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, por el que se admite a trámite el recurso interpuesto en el **Procedimiento Ordinario nº 109/2023**, por “BESTCORK, S.L.”, contra el acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2023, de aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos, en cuanto a la indebida catalogación del nº 8 denominado “Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano”.

Visto asimismo el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2023, por el que se acuerda:

«PRIMERO.- La personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 109/2023.

SEGUNDO.- Encomendar la defensa letrada en el citado procedimiento judicial a I bufete de abogados “SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P.”, en base al contrato del Servicio de “Defensa letrada y representación del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos”.

TERCERO.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal que proceda al envío al bufete SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P. de los expedientes administrativos, así como de todas las actuaciones existentes al respecto.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno».

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2023, sobre personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 109/2023**, promovido por “BESTCORK, S.L.”, ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con voto favorable de las/los veintitrés miembros de la Corporación presentes en este momento de la Sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del 7 de septiembre de

2023 sobre la personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 109/2023** promovido por BESTCORK, S.L. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

7. Área del Negociado de Actas.

Número: 2023/00025936L.

Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre personación en el Procedimiento Ordinario nº 107/2023, promovido por D. Jacobo Hernando Fitz James Stuart Gómez, contra el acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2023, de aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos, en particular en relación al camino nº 84 denominado “Embalse de Guadiloba (acceso)”.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da cuenta de la lectura a la propuesta de ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, relativo a la personación en el Procedimiento Ordinario nº 107/2023, del siguiente tenor literal:

«Visto el Decreto de 4 de agosto de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, por el que se admite a trámite el recurso interpuesto en el **Procedimiento Ordinario nº 107/2023**, por D. Jacobo Hernando Fitz James Stuart Gómez, contra el acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2023, de aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos, en particular en relación al camino nº 84 denominado “Embalse de Guadiloba (acceso)”.

Visto asimismo el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2023, por el que se acuerda:

«PRIMERO.- La personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 107/2023.

SEGUNDO.- Encomendar la defensa letrada en el citado procedimiento judicial al bufete de abogados “SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P.”, en base al contrato del Servicio de “Defensa letrada y representación del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos”.

TERCERO.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal que proceda al envío al bufete SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P. de los expedientes administrativos, así como de todas las actuaciones existentes al respecto.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno».

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2023, sobre personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 107/2023**, promovido por D. Jacobo Hernando Fitz James Stuart Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres”».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir con voto favorable de las/los veintitrés miembros de la Corporación presentes en este momento de la Sesión,

acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del 7 de septiembre de 2023 sobre la personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 107/2023** promovido por D. Jacobo Hernando Fitz James Stuart Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

8. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2023/00007441V.

Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal de Cáceres en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda”

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura a la propuesta de dictamen elaborada por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, en relación con la Modificación del Plan General Municipal en la parcela M-15 del Área de Planeamiento API 12.01, del siguiente tenor literal:

«Visto el documento de Modificación del Plan General Municipal en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda” y de conformidad con el informe jurídico emitido al efecto por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**

Antecedentes

Se presenta por D. Eduardo Pitarch Velloso en representación de LIMANTRIA SL, documento de Modificación del Plan General Municipal concerniente a la parcela M-15 del API 12.01 “Residencial Ronda” cuyo objeto, según se hace constar en el propio documento, es ajustar las determinaciones que sobre la parcela M-15 establece el Plan General Municipal para adecuar las condiciones de uso a la demanda actual del mercado de vivienda y usos terciarios, dandoabilidad a sus opciones de promoción y desarrollo, así como accesibilidad a las unidades resultantes.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión celebrada con fecha 8 de abril de 2022, dictaminó favorablemente la propuesta presentada por el mismo Promotor sobre dicha parcela relativa a la modificación de los porcentajes de uso residencial y terciario en la manzana M-15 del API 12.01.

Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- **Decreto 123/2021**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. **RGLOTUS)**
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*

- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha emitido informe favorable a la Modificación propuesta en el que se hace constar lo siguiente:

Antecedentes

Realizada consulta sobre propuesta de modificación, la Comisión informativa de urbanismo de fecha 8 de abril de 2022 dictamina favorablemente.

Modificación

En desarrollo de la consulta realizada aprobada por la CIU se plantea una modificación de las siguientes condiciones de desarrollo de la manzana 15:

Determinaciones M-15	PGM vigente	MODIF 51
Uso terciario	2.000 m ² c	800 m ² c
Uso residencial	4.600 m ² c	5.800 m ² c
Nº max viviendas	39	
Nº estimado viviendas		45

Análisis

En relación al objeto de la modificación:

El objeto de la modificación es acorde con el dictaminado favorablemente por la CIDU.

Se justifica, mediante la ordenación detallada de la parcela, la distribución de usos terciario (800m²; 12,12%) y residencial (5.800 m²; 87,88%).

Se modifica el número de viviendas pasando de un número máximo de 39 a un número estimado de 45. Se considera adecuado considerando que el ayuntamiento ha considerado, con carácter general, que el 'número de viviendas sea estimado en vez de máximo, permitiendo así adaptar las tipologías a la demanda y la diversificación de la oferta de modelos de viviendas.

En relación a los indicadores de sostenibilidad urbana:

Se justifica que las reservas de espacios libres y suelos para dotaciones realizadas en ejecución del Plan Parcial, están dimensionadas para una población superior a la resultante de aplicar los indicadores de la Lotus a la edificabilidad del sector completo, por lo que la modificación no menoscaba las condiciones de dotaciones y espacios libres de la población del barrio.

En relación al aprovechamiento:

El aprovechamiento objetivo otorgado por el planeamiento es el mismo pues la modificación no varía la edificabilidad o superficie construible en la manzana, sino únicamente los usos asignados. Como se señala en el informe del STU, el reparto de cargas urbanísticas del Proyecto de Compensación, se realiza de acuerdo a las unidades de aprovechamiento sin aplicación de coeficientes de homogeneización según los usos. **La modificación de usos propuesta no modifica las condiciones de ordenación estructural ni de aprovechamientos del ámbito.**

Por otra parte y en relación con la modificación de los porcentajes de usos, tal y como define el artº.5.6j) de RGLOTUS, para considerar la modificación como una actuación de dotación, debe producirse un aumento del aprovechamiento preexistente superior al 10% por modificar el uso característico por uno de mayor rentabilidad.

En el caso que nos ocupa, el uso característico (artº.5.4.c.1 RGLOTUS) es el uso permitido que dispone de mayor superficie edificable computada en m² de techo, por lo que es el uso residencial. **La modificación no implica aumento de aprovechamiento preexistente.**

Afecciones.

Las determinaciones afectadas por la modificación de las condiciones detalladas de una parcela en suelo urbano NO se encuentran comprendidas entre los supuestos del artículo 38 y artículo 49 para someter la modificación a Evaluación ambiental ordinaria o simplificada.

No requiere informe de la D.G. de Sostenibilidad.

Justificar DT 2^a apartado 3. Lotus.

La presente modificación no altera las condiciones del reparto de beneficios y cargas del sector donde su única (coeficientes de usos 1), es compatible con la ordenación estructural del PGM y no impide los objetivos del planeamiento en vigor al afectar a la ordenación detallada de una parcela. Se cumplen por tanto las condiciones de la DT.2^a3 de la Lotus.

Resumen ejecutivo.

Se aporta resumen ejecutivo.

En relación con los servicios urbanos:

La envergadura de la modificación de usos propuesta es despreciable en relación con la demanda de suministros. *Consultado el servicio de Inspección Municipal señala que no es necesario solicitar informes sectoriales al respecto pues la incidencia de la modificación sobre los servicios municipales es completamente insignificante en relación con la concesión del Ayuntamiento.*

El PGM prevé la creación de un APE para el incremento de aprovechamiento preexistente (artº. 3.1.5. PGM).

La definición de incremento de aprovechamiento preexistente es la determinada por la legislación urbanística, habiendo justificado la modificación que no se incrementa el aprovechamiento otorgado por el plan y que no se modifica el uso característico (residencial).

En relación con el PGM, el artículo 3.1.5 justifica las determinaciones adoptadas en

la redacción del planeamiento vigente, no siendo contradictorio con la aplicación del régimen actualmente vigente (Lotus y su desarrollo) en las modificaciones a tramitar.

Consideraciones jurídicas

En el artículo 2 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) encontramos otros principios generales y fines de la ordenación territorial y urbanística que podrían justificar la modificación presentada, tales como “*La garantía de que la actividad de ordenación territorial y urbanística se desarrolle conforme a las necesidades de la sociedad*” y “*Evitar la especulación del suelo y garantizar la disponibilidad del mismo para usos urbanísticos, una previsión de dotaciones y equipamientos urbanos adecuada y el acceso a una vivienda digna*”.

Considero que el PGM es una herramienta viva abierta a modificaciones, tal como se dice en el apartado 5.2.2. de su memoria “*objetivos de flexibilidad en las áreas para nuevos asentamientos*” que si bien plantea como criterio general que se consiga una mezcla equilibrada de usos y actividades en cada zona, también reconoce que “*esta flexibilidad conviene también regularla en el tiempo con mecanismos de gestión adecuados que permitan una fácil adaptabilidad de la norma a los cambiantes criterios de las sociedades urbanas actuales que se producen, cada vez más, con mayor aceleración*”, modificaciones que pueden suceder tal como prevé el propio PGM en su artículo 1.1.7. o el 1.2.4 en desarrollo del planeamiento.

Asimismo señalar, como ya se ha hecho constar en informes anteriores en relación con otros expedientes de modificación de Plan General tramitados en esta sección, que tal y como al efecto declara la doctrina y la jurisprudencia, y citando al profesor González Pérez el fundamento de las modificaciones del planeamiento no es otro que la necesidad de adecuar la ordenación a las exigencias de la realidad. La realidad urbanística, como toda realidad social, experimenta frecuentes mutaciones. No puede por tanto, mantenerse inflexible la ordenación durante los plazos más o menos largos en los que se prevé su revisión. La programación urbanística necesita de cierta perdurabilidad, pero sin excluir del todo las contingencias de circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria o aconsejen la revisión o modificación de los planes en vigor.

La potestad de las Administraciones urbanísticas para reformar los instrumentos de ordenación urbana, encuentra un sólido fundamento dogmático en su carácter de manifestación del poder reglamentario.

Ahora bien, debe asimismo indicarse que como también señala la jurisprudencia, las modificaciones de los elementos de los Planes urbanísticos no contemplan tal nueva posibilidad como un derecho del interesado, sino como una mera **facultad de la Administración**, pues no debe olvidarse que a los interesados compete, inicialmente, la ordenación urbanística, pero la existencia de esa innegable posibilidad y facultad administrativa no quiere decir de ninguna manera que los Ayuntamientos estén obligados a iniciar y tramitar expediente de modificación de Planes.

La modificación propuesta afecta exclusivamente a determinaciones de la ordenación detallada del PGM conforme al artículo 45.3 de la LOTUS, por lo que su tramitación se debe realizar de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la LOTUS, siendo su aprobación de competencia municipal (art. 45.1.a) LOTUS).

De conformidad con el artículo 49.3.c) el acuerdo de Aprobación Inicial debe incluir los ámbitos o situaciones en los que se suspende el otorgamiento de licencias y al plazo de

suspensión, que no podrá ser superior a dos años. Considero conveniente que la suspensión de licencias no afecte a aquellas que cumplan el planeamiento vigente y no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.

El órgano competente para la Aprobación Inicial será el Pleno de la Corporación por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión del artículo 49.4.a) de la LOTUS.

Tal como se hace constar en el informe emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano, no se requiere informe de la Dirección General de Sostenibilidad dado que las determinaciones afectadas por la Modificación de las condiciones detalladas de una parcela en suelo urbano no se encuentran comprendidas entre los supuestos del artículo 38 y 49 para someter la Modificación a Evaluación Ambiental Estratégica.

CONCLUSIONES: a la vista de cuanto antecede, se entiende procedente:

1.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda”, conforme al contenido del documento presentado por D. Eduardo Pitarch Velloso en representación de LIMANTRIA SL.

La aprobación inicial de esta modificación del Plan General, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a **información pública**, junto con el resumen ejecutivo en el contenido, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.58 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3.^º- Suspender el otorgamiento de licencias que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año.»

El Sr. Secretario General informa de la propuesta en los términos previstos en el informe jurídico que figura incorporado al expediente.

El Sr. Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión Informativa si desean realizar alguna intervención, sin que ninguno/a de ellos responda de forma afirmativa.

Y la COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (cuatro de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista,

uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (del Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación, para que, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en los artículos 22.2.c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adopte el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa a la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 "Residencial Ronda", conforme al contenido del documento presentado por D. Eduardo Pitarch Velloso en representación de LIMANTRIA SL.

2.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a **información pública**, junto con el resumen ejecutivo en el contenido, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.58 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los **informes sectoriales** que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3.- Suspender el otorgamiento de licencias que no cumplan el planeamiento vigente y que no contradigan el planeamiento futuro por plazo de un año. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno** por **veintiún votos a favor** (diez de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista, dos de el/la Concejal/a del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de el/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), y por lo tanto con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito, que queda elevado a acuerdo.

9. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2023/00022407D.

Aprobación inicial Modificación Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC) en el ámbito de la calle Zapatería 7.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da lectura a la propuesta de dictamen elaborada por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, en relación con la Modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres, del siguiente tenor literal:

Visto el documento de Modificación del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres en el ámbito de la calle Zapatería 7 y de conformidad con el informe jurídico emitido al efecto por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**

ANTECEDENTES:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2022 se concedió licencia de obras para Proyecto de ejecución de rehabilitación de edificio para Hotel de 5 estrellas en Plaza de Santiago 1.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión celebrada con fecha 9 de febrero de 2023, dictaminó favorablemente la Propuesta relativa a la modificación de las determinaciones del Plan Especial para reconocer la pérdida de valor ambiental y modificar las alineaciones con objeto de demoler la edificación situada en calle Zapatería 7 e incorporar este espacio y el aledaño, al espacio público, mejorando la calle y la conectividad en un ámbito ya muy transformado por actuaciones puntuales, proponiendo asimismo la elaboración de un Convenio para la adquisición de citado inmueble.

Con fecha 24 de marzo de 2023 se firmó Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y la Sociedad “Palacio Francisco de Godoy SL” cuyo objeto es la adquisición mediante procedimiento expropiatorio, preferentemente por mutuo acuerdo, del inmueble sito en calle Zapatería, propiedad de citada Sociedad, para destinarlo a viario público.

La firma de citado Convenio surge como consecuencia de que el Proyecto para el que se obtuvo licencia de obras no contemplaba actuación alguna sobre el inmueble en calle Zapatería al haber sido adquirido posteriormente por la entidad promotora con intención de incorporarlo como parte del Hotel en construcción.

Los compromisos que adquirió el Ayuntamiento con la firma del Convenio eran los siguientes:

Iniciar en el plazo de tres meses, desde la firma del Convenio, la tramitación de una Modificación del PEPRPACC, a los efectos de modificar las alineaciones de la calle Zapatería con esquina a calle Godoy.

Iniciar, en el año siguiente a la Modificación del PEPRPACC, un procedimiento expropiatorio para la adquisición del inmueble para destinarlo a viario.

Tramitar expediente de licencia de obras para reforma del Proyecto hotelero, incorporando nueva fachada a calle Zapatería y la demolición del inmueble ubicado en el mismo, conforme al procedimiento establecido y previa obtención de las autorizaciones vinculantes e indicar, en su caso, las condiciones en las que deberá quedar el inmueble que posteriormente será objeto de la expropiación.

En cumplimiento de los compromisos adquiridos se procedió a la expropiación del inmueble previa determinación del justiprecio por mutuo acuerdo, por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2023, habiéndose firmado el correspondiente Acta de Ocupación con fecha 16 de mayo de 2023.

El inmueble se demolió mediante licencia de fecha 17 de mayo de 2023, previo informe favorable emitido por el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica y tras la autorización de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (Resolución de 25 de abril de 2023) al ser conforme a las circunstancias previstas en el art 21 de la Ley 2/1999 de 29 marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura,

modificada por la Ley 3/2011 de 117 de febrero en lo referente a la regulación sobre los criterios de intervención en los bienes inmuebles.

Se ha procedido, mediante un contrato de asistencia técnica, a la presentación de un documento de Modificación del PEPRPACC que ha sido redactado por la Arquitecta Dña. Mercedes López Domínguez, adjudicataria del contrato.

LEGISLACION APPLICABLE:

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).

Decreto 143/2021 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura.

Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Según se hace constar en el propio documento, el objeto de esta Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, modificar sus determinaciones para reconocer la pérdida de valor ambiental de la edificación situada en la calle Zapatería nº 7 y modificar las alineaciones de la manzana 16 en la confluencia entre las calles Godoy y Zapatería, al objeto de incorporar la superficie anteriormente ocupada por la misma como parte del espacio público.

Por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano se ha emitido informe favorable en el que se hace constar que las determinaciones de la Modificación del PEPRPACC afectan a la ordenación detallada del ámbito urbano, manzana 16 del Plan Especial y al nivel de protección de un inmueble que no tiene declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) ni consta en el inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, afectando a determinaciones de ordenación detallada.

Por último, indicar que la modificación está en el ámbito de la ZEPA ES0000422 “Colonias de cernícalo primilla de la ciudad monumental de Cáceres”.

A este respecto señalar que se ha remitido a la Dirección General de Sostenibilidad Documento Inicial Estratégico, conforme al artículo 40.1 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para evaluar la posible afección a la Red Natura 2000.

CONCLUSIONES:

A la vista de cuanto antecede entiendo procedente:

1º.- Aprobar inicialmente el documento de Modificación del PEPRPACC para reconocer la pérdida de valor ambiental del edificio de la calle Zapatería 7 y modificar sus alineaciones, conforme al contenido del documento elaborado por la Arquitecta Dña. Mercedes López Domínguez, adjudicataria del contrato de asistencia técnica.

La aprobación inicial de esta modificación del PEPRPACC, corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del

número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a información pública, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.58 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los informes sectoriales (en este caso a la Dirección General de Patrimonio Cultural) que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3º.- Dado que se encuentra pendiente de la Dirección General de Sostenibilidad el pronunciamiento sobre el sometimiento o no a evaluación ambiental estratégica por afección a Red Natura 2000, se procederá a su consideración e inclusión cuando el mismo se produzca según los términos establecidos en el art. 54 de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.»

El Sr. Secretario General informa de la propuesta en los términos previstos en el informe jurídico que figura incorporado al expediente.

El Sr. Presidente pregunta a los integrantes de la Comisión Informativa si desean realizar alguna intervención, sin que ninguno/a de ellos responda de forma afirmativa.

Y la COMISIÓN, por **ocho votos a favor** (cuatro de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), **un voto en contra** (del Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna abstención**, dictamina favorablemente y **propone al Pleno de la Corporación**, para que, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en los artículos 22.2.c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el documento de Modificación del PEPRPACC para reconocer la pérdida de valor ambiental del edificio de la calle Zapatería 7 y modificar sus alineaciones, conforme al contenido del documento elaborado por la Arquitecta Dña. Mercedes López Domínguez, adjudicataria del contrato de asistencia técnica.

2º.- El documento una vez aprobado inicialmente, se someterá a información pública, por plazo de un mes conforme a lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), y art.58 de su Reglamento, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 57 de citada Ley y se solicitarán, en su caso, desde este Ayuntamiento los informes sectoriales (en este caso a la Dirección General de Patrimonio Cultural) que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses ya que al tratarse de una modificación de carácter detallado no procede someter el expediente al procedimiento de coordinación intersectorial, previsto en la Ley 2/2018 de 14 de febrero, de Coordinación Intersectorial y de

Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

3º.- Dado que se encuentra pendiente de la Dirección General de Sostenibilidad el pronunciamiento sobre el sometimiento o no a evaluación ambiental estratégica por afección a Red Natura 2000, se procederá a su consideración e inclusión cuando el mismo se produzca según los términos establecidos en el art. 54 de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por **veintiún votos a favor** (diez de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista, dos de el/la Concejal/a del Grupo Municipal VOX), **dos votos en contra** (de el/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) **y ninguna abstención**, y por lo tanto con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrto, que queda elevado a acuerdo.

10. Secretaría General.

Número: 2023/00021848W.

Avocación a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Deportes, de la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes para la concesión de determinadas subvenciones.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-Administración, en su sesión extraordinaria celebrada el día **15** de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta de dictamen relativa a la avocación de competencias, tramitada desde el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes, del siguiente tenor literal:

«VISTO el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2023, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario Nº 1/2023, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

VISTO el Informe emitido por la Intervención Municipal, de 30 de junio de 2023, al Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cáceres del siguiente tenor literal:

“INFORME FISCALIZACIÓN

En relación con el informe de fiscalización del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cáceres y con arreglo a lo establecido en los artículos 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y la Base de Ejecución 28^a del presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado para el año 2023, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) y la Base de Ejecución 28^a del vigente presupuesto, establecen que los órganos competentes del Ayuntamiento de Cáceres y de los OOAA dependientes de éste que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- En relación con el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes presentado a esta Intervención, se considera que el mismo contiene los aspectos relacionados en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLGS en adelante), y en particular se establecen indicadores para poder realizar un seguimiento y evaluación de las políticas de subvenciones de la Concejalía de Deportes.

Respecto a su periodo de vigencia, si bien el artículo 11.4 del RGLGS prevé que, con carácter general será de 3 años, permite la aprobación de un plan estratégico de duración diferente, como en este caso, en el que se prevé que la duración del plan estratégico sea de 1 año.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 12.3 del RGLGS los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, por lo tanto su eficacia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, según disponen los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- Respecto a la competencia para su aprobación es preciso señalar que según el artículo 4 de los vigentes estatutos del IMD publicados en el B.O.P. nº 156 de 13 de agosto de 2020, corresponde al IMD el objetivo general del “ejercicio de las competencias municipales sobre la promoción, desarrollo y fomento de la práctica del deporte que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia”. De este modo, previamente a la aprobación del presente plan estratégico de subvenciones y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá avocarse por el Ayuntamiento de Cáceres la competencia otorgada al IMD para la concesión de las subvenciones por parte de la concejalía competente en materia de deportes del Ayuntamiento de Cáceres.

Quinto.- En relación con el contenido de las dos fichas que integran el Plan Estratégico de Subvenciones se señala en el apartado “Financiación: Con Cargo a la modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario 01/2023 del Ayuntamiento de Cáceres” pero deberá modificarse por la financiación mediante recursos propios.

“Esto cuanto tengo a bien informar.”

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de 10 de julio de 2023:

“INFORME JURÍDICO

Sobre expediente de avocación por el Ayuntamiento de Cáceres de competencia del IMD para la concesión de subvenciones por la Concejalía competente en materia de Deportes para la participación de clubes de la ciudad en competiciones oficiales de ámbito nacional y concesión de subvenciones directas de carácter excepcional para actividades deportivas de interés para la ciudad.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2023, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2023, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 31 de marzo de 2023, considerándose definitivamente aprobado dicho expediente al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Dentro de dicho expediente figuran entre otras las siguientes actuaciones:

“3. PROMOCIÓN DEPORTE. SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Convocatoria de concurrencia competitiva por la participación de clubes de la ciudad en competiciones de ámbito nacional.

TOTAL: 493.000,00 €

4. PROMOCIÓN DEPORTE. SUBVENCIONES CARÁCTER EXCEPCIONAL.

Subvenciones directas de carácter excepcional para actividades deportivas de interés para la ciudad.

TOTAL: 24.000,00 €”

SEGUNDO.-Redactado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Anualidad 2023, en el que se contemplan las líneas de actuación recogidas en el expediente de modificación de créditos referido en el apartado anterior, con fecha 30 de junio de 2023, se emite Informe de Fiscalización al mismo, indicándose lo siguiente:

“Cuarto.- Respecto a la competencia para su aprobación es preciso señalar que según el artículo 4 de los vigentes estatutos del IMD publicados en el B.O.P. nº 156 de 13 de agosto de 2020, corresponde al IMD el objetivo general del “ejercicio de las competencias municipales sobre la promoción, desarrollo y fomento de la práctica del deporte que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia”. De este modo, previamente a la aprobación del presente plan estratégico de subvenciones y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá avocarse por el

Ayuntamiento de Cáceres la competencia otorgada al IMD para la concesión de las subvenciones por parte de la concejalía competente en materia de deportes del Ayuntamiento de Cáceres.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento LGS
- Ordenanza General de Subvenciones (BOP Nº 184, de 27 de septiembre de 2017)
- Estatutos del O.A IMD (BOP Nº 156, de 13 de agosto de 2020)

SEGUNDA.- El artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP, define los Organismos autónomos como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública, tanto actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de ésta.

Los Estatutos del O.A INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, (BOP Nº 156, de 13 de agosto de 2020) establecen en su artículo 4:

“El objetivo general del Organismo Autónomo es el ejercicio de las competencias municipales sobre la promoción del desarrollo y fomento de la práctica del deporte que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo aquellas que la Alcaldía Presidencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación.”

TERCERA.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP regula la avocación, estableciendo lo siguiente:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

En el caso que nos ocupa, no estamos propiamente ante un órgano inferior, sino ante un Organismo autónomo, que es definido por el artículo 98 de la Ley 40/2015 como “entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la

Administración Pública, tanto actividades de fomento, prestaciones, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de estas”.

La avocación debe ser motivada, en base a las circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que la hagan conveniente, debiendo ser notificada a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

La avocación sólo afecta al ejercicio de la competencia y no a su titularidad y se limita a un asunto concreto y determinado, por lo que no tiene alcance general. Debe ser acordada unilateralmente por el órgano avocante, si bien la doctrina no ve mayor problema en aceptar que la avocación pueda ser rogada o instada por los interesados o algún órgano administrativo, sin que esta petición vincule de manera alguna al órgano competente para avocar.

Si bien puede entenderse que en el presente caso existe una avocación presunta o implícita en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de abril de 2023, por el que se aprueba la modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario 1/2003 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres, citada en los antecedentes, sin embargo se hace necesario acuerdo expreso de la avocación por el Pleno de la Corporación, y la previa motivación en el expediente de las circunstancias de índole técnica, económica, social, o territorial que la hagan conveniente, debiendo pronunciarse asimismo la Intervención sobre la existencia de límites objetivos que impidan aprobar transferencias de crédito al OA IMD, al encontrarnos ante un crédito extraordinario.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

CONSIDERANDO el Informe Técnico emitido por la Técnica Medio de Deportes, de 19 de julio de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Laura Borrega Hernández, como Técnica de Deportes del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cáceres, y en relación a la solicitud de informe técnico sobre las circunstancias de índole técnica, económica, social, o territorial que hagan conveniente la avocación de competencias del IMD, informa:

Que dicha avocación está justificada exclusivamente por la incorporación de créditos presupuestarios en el Presupuesto General de gastos del Ayuntamiento de Cáceres, en materia deportiva y no en el del OA Instituto Municipal de Deportes.

Siendo un tema económico, esta parte técnica no puede informar y en este caso, tendrá que ser Intervención General la que informe al respecto.”

CONSIDERANDO el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 21 de julio de 2023:

“INFORME FISCALIZACIÓN

Primero.- Con fecha 30 de junio de 2023 se emite por este servicio informe de control permanente relativo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cáceres, informe en el cual se afirmaba respecto a la competencia para su aprobación, que de acuerdo con el artículo 4.1 de los Estatutos del

Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (en adelante IMD), el objetivo general del IMD es el ejercicio de las competencias municipales sobre la promoción, desarrollo y fomento de la práctica del deporte que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia. De este modo, previamente a la aprobación del presente plan estratégico de subvenciones y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá avocarse por el Ayuntamiento de Cáceres la competencia otorgada al IMD para la concesión de las subvenciones por parte de la concejalía competente en materia de deportes del Ayuntamiento de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de julio de 2023 se emite informe jurídico por la Vicesecretaría Segunda del Ayuntamiento en el cual se afirma que "Si bien puede entenderse que en el presente caso existe una avocación presunta o implícita en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de abril de 2023, por el que se aprueba la modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario 1/2003 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres, citada en los antecedentes, sin embargo se hace necesario acuerdo expreso de la avocación por el Pleno de la Corporación, y la previa motivación en el expediente de las circunstancias de índole técnica, económica, social, o territorial que la hagan conveniente, debiendo pronunciarse asimismo la Intervención sobre la existencia de límites objetivos que impidan aprobar transferencias de crédito al OA IMD, al encontrarnos ante un crédito extraordinario".

Tercero.- En relación a la existencia de límites objetivos que impidan aprobar transferencias de crédito al IMD, debemos poner de manifiesto que el expediente de crédito extraordinario 1/2023 del Ayuntamiento de Cáceres consignaron 493.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 11/341/48901 IMD Subvenciones Concurrencia Competitiva y 24.000,00 en la aplicación 11/341/48900 IMD Subvenciones de Carácter Excepcional, siendo la aplicación presupuestaria correspondiente a las aportaciones ordinarias de fondos al IMD la aplicación 10/341/410.

En este sentido el artículo 35 del Real Decreto 500/1990 establece que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, por lo que el crédito presupuestario consignado vía crédito extraordinario solo puede destinarse al fin para el que fue aprobado, en este caso para el otorgamiento a terceros de subvenciones de carácter excepcional, no siendo por tanto posible utilizar los citados créditos para transferir fondos adicionales al IMD.

Respecto a la posibilidad de transferir crédito de las aplicaciones 11/341/48901 o 11/341/48900 a la aplicación 10/341/410, el artículo 180.1 a) del TRLRHL establece que las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, lo que unido a lo anteriormente expuesto, pone de manifiesto la imposibilidad de utilizar los créditos aprobados por el crédito extraordinario 1/2023 del Ayuntamiento para una finalidad distinta de aquella para la cual fueron aprobados.

Cuarto.- Como ya se señalaba en el informe de fecha 30 de junio de 2023, respecto a la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones así como para la concesión de subvenciones, debemos advertir que de acuerdo con el artículo 4.1 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el objetivo general del IMD el ejercicio de las competencias municipales sobre la promoción, desarrollo y fomento de la práctica del deporte que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la

Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia, así como por las demás disposiciones vigentes.

Habiéndose atribuido el otorgamiento de subvenciones en materia de promoción y fomento del Deporte al IMD, no es una cuestión baladí la avocación puntual, o no de la competencia para el otorgamiento de unas concretas subvenciones, en primer lugar por el régimen competencial para su concesión que establece la Base de Ejecución 28.2 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023, dado que los recursos ordinarios de un OOAA y del Ayuntamiento no son iguales, y lo que es competencia de la Alcaldía en el Ayuntamiento podría ser competencia del Consejo Rector en los OOAA por el importe que represente la subvención respecto a los recursos ordinarios del presupuesto, y en segundo lugar, y por lo que al IMD se refiere, habría que explicar por qué subvenciones con una finalidad similar, subvenciones destinadas a entidades de carácter deportivo, unas se conceden por el Ayuntamiento de Cáceres, y otras por el IMD.

Finalmente exponer que la motivación de la avocación puntual de una concreta competencia no corresponde a este servicio, siendo competencia de este servicio emitir los informes de control o fiscalización que la normativa aplicable exija.

Es cuanto tengo a bien informar."

CONSIDERANDO la conveniencia de conceder ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y clubes de la Ciudad que participan en competiciones de alto nivel deportivo o de ámbito nacional, así como la conveniencia de conceder ayudas a personas o entidades que desarrollan actividades o eventos deportivos por razones de interés público, social, económico o humanitario al amparo del artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, al objeto de promocionar y apoyar el desarrollo y práctica del deporte.

Teniendo en cuenta el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 12 de abril de 2023, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario N° 1/2023, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y a efectos de continuar con la tramitación del procedimiento de concesión de las citadas subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Empleo, E-Administración y Deportes, eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-administración dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Avocar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Deportes, la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes para la concesión de las subvenciones que se detallan:

- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones, clubes, y otras entidades deportivas que participan en categorías deportivas de nivel superior y de ámbito nacional, en la temporada 2022/23.
- Subvenciones en régimen de concesión directa, de carácter excepcional a personas físicas, asociaciones, clubes deportivos u otras entidades deportivas, para financiación de eventos deportivos u otras actividades deportivas por razones de interés público, social, económico y humanitario, al amparo del

artículo 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones, Anualidad 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deporte y al resto de interesados que hubiere en el procedimiento.»

Y la **COMISIÓN**, por ocho votos a favor (cuatro de la/los Concejala/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de la/los Concejala/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Avocar a favor del **Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Deportes, la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes** para la concesión de las subvenciones que se detallan:

- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones, clubes, y otras entidades deportivas que participan en categorías deportivas de nivel superior y de ámbito nacional, en la temporada 2022/23.
- Subvenciones en régimen de concesión directa, de carácter excepcional a personas físicas, asociaciones, clubes deportivos u otras entidades deportivas, para financiación de eventos deportivos u otras actividades deportivas por razones de interés público, social, económico y humanitario, al amparo del artículo 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones, Anualidad 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deporte y al resto de interesados que hubiere en el procedimiento. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrto, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintiuno**, diez de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista, dos del/la Concejal/a del Grupo Municipal VOX; **ningún voto en contra y dos abstenciones**, del/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones **acuerda**:

PRIMERO.- Avocar a favor del **Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Deportes, la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes** para la concesión de las subvenciones que se detallan:

- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones, clubes, y otras entidades deportivas que participan en categorías deportivas de nivel superior y de ámbito nacional, en la temporada 2022/23.
- Subvenciones en régimen de concesión directa, de carácter excepcional a personas físicas, asociaciones, clubes deportivos u otras entidades deportivas, para financiación de eventos deportivos u otras actividades deportivas por razones de interés público, social, económico y humanitario, al amparo del

artículo 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones, Anualidad 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deporte y al resto de interesados que hubiere en el procedimiento.

11. Secretaría General.

Número: 2023/00021864H.

Avocación a favor del Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Asuntos Sociales, de la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales para la concesión de determinadas subvenciones.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-Administración, en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta de dictamen remitida desde el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, relativo a la avocación de competencias, del siguiente tenor literal:

«VISTO el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2023, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario Nº 1/2023, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

VISTO el Informe emitido por la Intervención Municipal, de 29 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME FISCALIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), 4.1 b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tengo a bien emitir el siguiente INFORME DE CONTROL PERMANENTE:

Primero.- Se solicita por parte del Director del IMAS informe relativo a la propuesta de Plan estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Asuntos Sociales para el año 2023, según la propuesta que se adjunta.

Segundo.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) y la Base de Ejecución 28^a del vigente presupuesto, establecen que los órganos competentes del Ayuntamiento de Cáceres y de los OOAA dependientes de éste que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Tercero.- En relación con el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Asuntos Sociales presentado a este Intervención, se considera que el mismo contiene los aspectos relacionados en el artículo 12 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLGS en adelante), y en particular se establecen indicadores para poder realizar un seguimiento y evaluación de las políticas de ayudas de la Concejalía de Asuntos Sociales

Respecto a su periodo de vigencia, si bien el artículo 11.4 del RGLGS prevé que, con carácter general será de 3 años, permite la aprobación de un plan estratégico de duración diferente, como en este caso, en el que se prevé que la duración del plan estratégico sea de 1 año, a la vista de la especial naturaleza del sector afectado (ayudas sociales).

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 12.3 del RGLGS los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, la determinación de los objetivos y actividades a subvenciones, o los criterios para el reparto de las ayudas, por lo tanto su eficacia quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, según disponen los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990, así como la adecuación de las diferentes bases de la convocatoria, o en su caso, convenios por los que se instrumentan las subvenciones directas, a la normativa de subvenciones, aspectos que se analizaran con ocasión de la fiscalización de los expedientes.

Quinto.- A efectos de la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria nos remitimos a lo que al respecto informe la Intervención General del Ayuntamiento respecto al presupuesto del ejercicio 2023

Sexto.- Respecto a la competencia para su aprobación, debemos advertir que de acuerdo con el artículo 4.1 de los Estatutos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el objetivo general del mismo es el ejercicio de las competencias municipales sobre prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia, así como por las demás disposiciones vigentes.

Por todo ello, con carácter previo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Asuntos Sociales, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá avocarse por el Ayuntamiento de Cáceres la competencia otorgada al IMAS para la concesión de las concretas ayudas que se pretenden conceder a través de la Concejalía de Asuntos Sociales Ayuntamiento del Cáceres.

Es cuanto tengo el honor de informar.”

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de 11 de julio de 2023:

“INFORME JURÍDICO

Sobre expediente de avocación por el Ayuntamiento de Cáceres de competencia del OA IMAS para la concesión de las concretas ayudas que se pretenden conceder a través de la Concejalía de Asuntos Sociales Ayuntamiento del

Cáceres."

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2023, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2023, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 31 de marzo de 2023, considerándose definitivamente aprobado dicho expediente al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Dentro de dicho expediente figuran entre otras las siguientes actuaciones:

"8. ASISTENCIA SOCIAL.SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.

Consta en el expediente informe del Director del IMAS justificativo de la necesidad de colaboración con Cáritas Coria Cáceres para el mantenimiento del "Centro Vida" y "Centro de Emergencia Social

TOTAL:150.000,00 €"

SEGUNDO.- Redactado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Anualidad 2023, en el que se contemplan las líneas de actuación recogidas en el expediente de modificación de créditos referido en el apartado anterior, en concreto :

"Ficha 1

AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTUACIONES PARA LA ATENCION DE PERSONAS SIN HOGAR Y/O TRANSEUNTES

CONCESION DIRECTA POR RAZONES SOCIALES Y HUMANITARIAS Art. 22 de la LGS.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUALIDAD 2023

COSTE: 50.000 €

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

PLAN DE ACCIÓN : CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES"

Ficha 2

AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTUACIONES PARA LA ATENCION DE PERSONAS SIN HOGAR Y/O TRANSEUNTES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE LA OLA DE FRIO

CONCESION DIRECTA POR RAZONES SOCIALES Y HUMANITARIAS ART. 22 DE LA LGS.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUALIDAD 2023

COSTE: 100.000 €

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CARITAS DIOCESANA DE CORIACACERES"

Con fecha 29 de junio de 2023, se emite Informe de Fiscalización Al citado Plan Estratégico, indicándose lo siguiente:

"Sexto.- Respecto a la competencia para su aprobación, debemos advertir que de acuerdo con el artículo 4.1 de los Estatutos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el objetivo general del mismo es el ejercicio de las competencias municipales sobre prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia, así como por las demás disposiciones vigentes. Por todo ello, con carácter previo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Asuntos Sociales, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá avocarse por el Ayuntamiento de Cáceres la competencia otorgada al IMAS para la concesión de las concretas ayudas que se pretenden conceder a través de la Concejalía de Asuntos Sociales Ayuntamiento del Cáceres."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento LGS
- Ordenanza General de Subvenciones (BOP Nº 184, de 27 de septiembre de 2017)
- Estatutos del O.A IMD (BOP Nº 156, de 13 de agosto de 2020)

SEGUNDA.- El artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP, define los Organismos autónomos como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública, tanto actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de ésta.

Los Estatutos del O.A INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, (BOP Nº 156, de 13 de agosto de 2020) establecen en su artículo 4:

"El objetivo general del Organismo Autónomo es el ejercicio de las

competencias municipales sobre prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo aquellas que la Alcaldía Presidencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación”

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP regula la avocación, estableciendo lo siguiente:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

En el caso que nos ocupa, no estamos propiamente ante un órgano inferior, sino ante un Organismo autónomo, que es definido por el artículo 98 de la Ley 40/2015 como “entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública, tanto actividades de fomento, prestaciones, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de estas”.

La avocación debe ser motivada, en base a las circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que la hagan conveniente, debiendo ser notificada a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

La avocación sólo afecta al ejercicio de la competencia y no a su titularidad y se limita a un asunto concreto y determinado, por lo que no tiene alcance general. Debe ser acordada unilateralmente por el órgano avocante, si bien la doctrina no ve mayor problema en aceptar que la avocación pueda ser rogada o instada por los interesados o algún órgano administrativo, sin que esta petición vincule de manera alguna al órgano competente para avocar.

Si bien puede entenderse que en el presente caso existe una avocación presunta o implícita en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de abril de 2023, por el que se aprueba la modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario 1/2003 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres, citada en los antecedentes, sin embargo se hace necesario acuerdo expreso de la avocación por el Pleno de la Corporación, y la previa motivación en el expediente de las circunstancias

de índole técnica, económica, social, o territorial que la hagan conveniente, debiendo pronunciarse la Intervención sobre la existencia de límites objetivos que impidan aprobar transferencias de crédito al OA IMAS, al encontrarnos ante un crédito extraordinario.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

CONSIDERANDO el Informe Técnico emitido por el Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, de 15 de julio de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Director-Gerente del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

A la vista del expediente de avocación por el Ayuntamiento de Cáceres de competencia del OA IMAS para la concesión de las concretas ayudas que se pretenden conceder a través de la Concejalía de Asuntos Sociales Ayuntamiento del Cáceres.

Considerando el acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2023, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2023, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 31 de marzo de 2023, considerándose definitivamente aprobado dicho expediente al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Dentro de dicho expediente figuran entre otras las siguientes actuaciones:

“8. ASISTENCIA SOCIAL.SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.

Consta en el expediente informe del Director del IMAS justificativo de la necesidad de colaboración con Cáritas Coria Cáceres para el mantenimiento del “Centro Vida” y “Centro de Emergencia Social

TOTAL:150.000,00 € ”

Así mismo, en la redactado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Anualidad 2023, se contemplan las líneas de actuación recogidas en el expediente de modificación de créditos referido en el apartado anterior, en concreto:

“Ficha 1

AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTUACIONES PARA LA ATENCION DE PERSONAS SIN HOGAR Y/O TRANSEUNTES

CONCESION DIRECTA POR RAZONES SOCIALES Y HUMANITARIAS Art. 22 de la LGS. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUALIDAD

2023

COSTE: 50.000 €

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

PLAN DE ACCIÓN : CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CARITAS DIOCESANA DE CORIA- CACERES"

Ficha 2

AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN ACTUACIONES PARA LA ATENCION DE PERSONAS SIN HOGAR Y/O TRANSEUNTES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE LA OLA DE FRIO

CONCESION DIRECTA POR RAZONES SOCIALES Y HUMANITARIAS ART. 22 DE LA LGS. PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: ANUALIDAD 2023

COSTE: 100.000 €

FINANCIACIÓN: FONDOS PROPIOS AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

PLAN DE ACCIÓN: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y CARITAS DIOCESANA DE CORIACACERES"

El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP regula la avocación, estableciendo lo siguiente:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

INFORME

Se solicita la emisión de INFORME TÉCNICO en el que se pronuncie sobre las circunstancias de índole técnica, económica, social, o territorial que la hagan conveniente la AVOCACIÓN de competencias del IMAS.

A tal efecto se EXPONE:

CENTRO VIDA:

El Centro Vida de Cáritas Diocesana de la Diócesis de Coria-Cáceres comienza a funcionar en el año 2.000 como un centro residencial de corta-media estancia y de tratamiento para personas sin hogar y transeúntes de la ciudad de Cáceres. Desde el principio el Ayuntamiento de Cáceres, a través del IMAS, colaboró tanto económicamente como técnicamente con la coordinación interinstitucional a través de un convenio de colaboración anual. En cuanto a la cantidad, la subvención comenzó siendo de 5 millones de pesetas el primer año (30.000€) para pasar en 2.007 a 45.000€, en 2.008 bajó a 40.000€ y a partir del año 2.009 y hasta el 2.019 se

ha dado una subvención de 47.000€, incrementado en el 2020, 2021 y 2022 a 50.000€.

La necesidad del convenio se justifica en cuanto que Cáritas es la única entidad en la ciudad de Cáceres que tiene recurso residencial dirigido a personas sin hogar, puesto que hay otras asociaciones en la ciudad con pisos, pero para otros colectivos, como el del Comité Antisida para personas enfermas de VIH o el de Cerujovi para mujeres en situación de vulnerabilidad. También hay otras entidades que trabajan con personas sin hogar, como las Hijas de la Caridad de la obra Social la Milagrosa que tienen un comedor social pero no pueden pernoctar. Cáritas tiene además tres pisos de vida semiautónoma para personas que ya se encuentran en un proceso más avanzado de reinserción social.

Además del Centro de Cáritas, el IMAS puede proporcionar alojamiento temporal a estas personas en el albergue municipal o en hostales, como se ha hecho en ocasiones en las que el Centro Vida ha estado completo, pero son apoyos muy puntuales, para pernoctar pocas noches, sin ninguna intervención técnica ni objetivo de reinserción y generando numerosos problemas, tanto de disponibilidad de plazas como de convivencia, puesto que en numerosas ocasiones son personas con adicciones, enfermedades mentales etc. que necesitan el apoyo técnico y unas normas básicas de convivencia que el Centro sí les proporciona. Además de que no se cubren el resto de necesidades de las personas sin hogar (ropa, medicación, comida...).

Por otro lado, Cáritas gestiona el Centro de Emergencia Social, con subvención municipal, durante los meses que se encuentra vigente el Protocolo de Ola de Frio para personas sin Hogar (1 de diciembre-31 de marzo), pero es un centro de mínima exigencia en el que solo pueden pernoctar, asearse y desayunar, abierto de 22 a 10 horas y situado en la actualidad en la calle Ríos Verdes.

Con respecto a las características del Centro, con capacidad para 16 personas, son las siguientes:

Centro Vida es el recurso residencial con el que cuenta el Programa de Personas sin Hogar de Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, y desde el cual acompaña a las Personas sin Hogar en sus procesos personales de recuperación con el fin de lograr su plena incorporación a la sociedad.

Para lograr este objetivo, en Centro Vida se organizan en las siguientes áreas de trabajo:

1. Área de gestión social y desarrollo personal.
2. Área de mantenimiento.
3. Área de limpieza.
4. Área de cocina.
5. Área de exteriores.
6. Área de salud.
7. Área de economía.
8. Área de funcionamiento interno.
9. Área educativo-social.
10. Área de ropero y lavandería.
11. Apoyo psicológico.

Atendiendo a los datos facilitados por la entidad objeto de convenio durante su intervención en el 2022, se han realizados las siguientes actuaciones con el siguiente número de beneficiarios/as en cada una:

Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de personas atendidas
Acogida en Centro Vida y cobertura de necesidades básicas	Se ha llevado a cabo acogidas y acompañamiento integral a las personas en situación de sin hogar, dando cobertura de las necesidades básicas, apoyo en trámites y gestiones burocráticas, derivaciones a recursos residenciales y la posibilidad de iniciar un proceso para su inclusión social.	86 personas han sido atendidas
Acompañamiento en los procesos de desarrollo personales	El acompañamiento lo entendemos como un proceso educativo, hemos generado las herramientas necesarias para fomentar la autonomía y participación.	29 personas han sido acompañadas
Apoyo psicológico, taller de habilidades personales	Con las terapias individuales se han trabajado con las personas que lo han necesitado sus sentimientos y emociones vitales muy deterioradas. Con el taller de habilidades hemos trabajado en grupo generando habilidades de comunicación y de relaciones inter e intrapersonales.	17 personas han recibido terapias individuales 43 personas han asistido al taller HH.SS
Formación específica para los trabajadores	Formación para los trabajadores en temas necesarios y adquirir nuevos conocimientos para poder trabajar con las Personas en Situación de sin Hogar.	Por motivos de reorganización del personal del programa no se ha podido llevar a cabo este año.

Talleres Ocupacionales	<p><i>Han tenido el objetivo de conseguir el desarrollo personal y la integración social, incentivando las relaciones humanas, el desarrollo de su autoestima y para conseguir una cierta autonomía, encaminadas a reencauzar habilidades olvidadas o no adquiridas.</i></p> <p><i>Durante este año se han llevado a cabo el taller de ajedrez (dos días a la semana), taller de económica doméstica, taller de torrijas, taller elaboración de jabones artesanos, taller de jardín, taller de higiene personal, taller de pulseras, taller de alfabetización tecnológica, taller de bobinador de auriculares.</i></p>	<i>42 personas han participado en los talleres ocupacionales</i>
Parques y Jardines	<p><i>Este año y como novedad hemos colaborado en los Parques y Jardines de la localidad, a través de un convenio firmado con el Ayuntamiento de Cáceres, con el objetivo de dotar a los participantes del programa de unas habilidades pre-laborales.</i></p>	<i>19 personas han participado en el taller pre-laboral de Parques y Jardines</i>
Actividades de Ocio y Tiempo Libre	<p><i>Hemos desarrollado estas actividades con el objetivo de adquirir capacidades para gestionar su propio tiempo libre de manera adecuada, que les sirva para su crecimiento personal, tanto de forma divertida, creativa y compartida. Entre otras: salidas al cine, visitas a la ciudad monumental de Cáceres, video fórum, visita al Museo Provincial de Cáceres y a la ciudad de Mérida, a la piscina natural de Acebo, visita al Parque de los Pinos (Plasencia), visita al planetario de Trujillo, actividades deportivas, juegos de mesa...</i></p>	<i>41 personas han participado en actividades de ocio y tiempo libre</i>

Clases de alfabetización tecnológica	Actividad que se ha realizado para desarrollar destrezas educativas en general, fomentando la formación tecnológica y mejorar el nivel de conocimientos	8 personas han participado en las clases de alfabetización tecnológica
Sensibilización e Incidencias	Hemos pretendido visibilizar las diferentes situaciones de las personas en situación de sin hogar: inquietudes, deseos, esperanzas y necesidades, haciendo hincapié en la vulnerabilidad de cualquier persona por verse inmersa en este tipo de situaciones y por lo tanto, el riesgo de caer en la red del sinhogarismo.	Sin determinar
Apoyo y formación al voluntariado	A primeros de año se realizó un encuentro con los voluntarios para informarles de los nuevos cambios de programa. También se ha llevado a cabo una formación para los voluntarios del programa, en el mes de noviembre.	5 voluntarios han participado en la formación para adquirir conocimientos

Por todo ello es conveniente por las circunstancias técnicas, sociales y económicas la firma de un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres y Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres para el mantenimiento del Centro Vida.

CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL:

Desde que en el año 2008 se hiciera por primera vez, desde el IMAS se ha considerado conveniente establecer, en colaboración con otras entidades, públicas y privadas, un protocolo de atención a las personas sin hogar en la ciudad de Cáceres durante los meses de peores inclemencias meteorológicas, en concreto del 1 de diciembre al 31 de marzo de cada año.

En el año 2018 se detectó la necesidad de crear un lugar de pernoctación provisional y complementario a los ya existentes en la ciudad. Esta necesidad se debe a que la demanda de pernoctaciones ha aumentado con respecto a años anteriores, por lo que los recursos hasta ahora utilizados no han sido suficientes para cubrir las necesidades o no han resultado adecuados. En el protocolo 2017-2018 más de cincuenta personas tuvieron que alojarse en el albergue municipal y hostales con el añadido coste económico. Unido a esto, se detectó una problemática adicional en períodos vacacionales y fines de semana para encontrar plazas libres, lo que exigió negociaciones constantes con las entidades acogedoras, dado el perfil de los usuarios y algunas conductas inadecuadas durante su estancia, para que fueran acogidos.

Asimismo se detectó que muchas otras personas pernoctaron en cajeros

bancarios o en las calles por no querer o poder adaptarse a las normas de un centro de reinserción.

Dada estas circunstancias, en los protocolos de los cuatro últimos años y como novedad respecto a años anteriores, se trabajó en estrecha colaboración con Cáritas Diocesana Coria- Cáceres, para la creación de un **Centro de Emergencia Social**, un recurso de mínima exigencia dirigido a las personas sin hogar o transeúntes de la ciudad de Cáceres que, por diversos motivos, no puedan disponer para pernoctar de los ya existentes (fundamentalmente por la ocupación del Centro Vida o el incumplimiento de las normas de dicho centro) y que no dispongan de recursos económicos para sufragar el pago de otros servicios.

Este proyecto de Centro de Emergencia Social es un proyecto temporal, en tanto en cuanto la ciudad pueda contar con un centro de estas características permanente, para desarrollar durante el protocolo establecido de ola de frío y con el que se habilitó los primeros dos años anteriores un local, sito en la calle Ríos Verdes de titularidad de los Hermanos Franciscanos, con capacidad para 8 personas/día, 6 hombres y 2 mujeres y que albergó de 22 a 8 horas a las personas que querían pasar la noche en un recurso digno.

Sin embargo, las nuevas condiciones sanitarias, de prevención de contagios y propagación del COVID-19 acaecidos tras la pandemia, hicieron necesarios cambios en el proyecto del centro, fundamentalmente referidos al local que lo albergaba: durante el año 2020-2021 la anterior ubicación no fue viable, puesto que compartían habitación y baños (separados hombres y mujeres), proponiendo Cáritas Diocesana la utilización de un local sito en la c/ Clavellinas de titularidad del Obispado de la Diócesis de Coria-Cáceres. Este local, que en la planta baja alberga lo que fuera el Aula Cultural "Sala Clavellinas", en su segunda planta está distribuido en 9 habitaciones con baño individual, un office y un patio central. Existe accesibilidad a través de un ascensor.

También se consideró adecuado, basándose en la experiencia desarrollada en años anteriores a través de este Centro de Emergencia Social y del Centro de Emergencia Sociosanitaria (recurso este último que funcionó durante el Estado de Alarma por el COVID-19 y hasta el 21 de septiembre de 2020, ubicado en el Edificio Valhondo), y por las circunstancias de pandemia, ampliar el tiempo de apertura del recurso, de 18 horas de la tarde a 10 horas de la mañana. Durante las semanas de enero de 2021 que duró la borrasca "Filomena" este horario se amplió y estuvo abierto el centro durante todo el día por razones de emergencia humana.

Añadido a esto, se estableció oportuno ampliar el personal, incluyendo junto con los profesionales encargados de la recepción/seguridad del Centro y los de limpieza, una trabajadora social que intervino en los proyectos de reinserción puesto que, si bien se trata de un centro de mínima exigencia abierto durante un determinado periodo de tiempo, se facilita de esta manera la intervención social preventiva de exclusión y facilitadora de recursos.

En 2021, con la situación sociosanitaria más controlada, se decide volver al modelo prestado de Centro de Emergencia Social en el espacio Ágora de la calle Ríos Verdes de los Hermanos Franciscanos, propuesta que continúa en el 2023. Se cuenta con 10 plazas (8 de hombres y 2 de mujeres) y el horario de atención ha sido de 22 horas de la noche a 10 horas de la mañana.

La novedad que aportó el convenio 2022 es que el centro no se cerró a fecha el 31 de marzo, al finalizar la ola de frío, al igual que en este año 2023.

La novedad de este año es que el protocolo de ola de frío se ampliará al

verano, para situaciones de emergencia por calor, siendo un protocolo de intervención para personas sin hogar antes situaciones meteorológicas adversas.

Destacar que, en el Centro de Emergencia Social, durante el 2022 se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de personas atendidas
Servicio de acogida, atención y alojamiento	Se ha acogido a las personas que han acudido, proporcionando un alojamiento digno, donde se le ha explicado las normas de convivencia y se le ha facilitado su alojamiento para la noche.	123 personas
Servicio de desayuno, higiene personal y servicio de ropero.	Se han proporcionado recursos básicos de higiene personal así como servicio de desayuno diario a todas las personas acogidas. A las personas que lo han solicitado, se le ha proporcionado ayudas para obtener ropa.	123 personas
Acompañamiento en los procesos de desarrollo personales	El educador ha realizado diariamente un trabajo de escucha con la persona. Se ha animado para que la persona iniciase su proceso de cambio y se le derivase al Centro Vida	123 personas

Acciones de coordinación	<p><i>Se han mantenido una coordinación fluida con agentes externos e internos para el tratamiento de casos, dando respuesta a las personas que acompañamos (Programa de Inmigrantes y Empleo de Cáritas, Centro de Salud.)</i></p>	<p><i>2 Reunión Mesa Técnica de PSH</i></p> <p><i>1 Reunión del Consejo Sectorial de PSH</i></p> <p><i>2 Reunión de trabajo para desarrollar el Itinerario de Emergencia Social de Atención a Personas sin Hogar ante condiciones meteorológicas adversas</i></p>
---------------------------------	---	---

Valoran desde el CES la coordinación con el resto de las instituciones que integran el Protocolo como fundamental para el buen desarrollo diario: el CES ha mantenido una comunicación fluida con IMAS, CEDEX, Centros de Salud y Hospitales, para que juntos dar una mejor respuesta. Ha existido buena coordinación con el resto de entidades que participan en el Protocolo de Inclemencias Meteorológicas, con llamadas frecuentes con Cruz Roja, DYA, y Policía Local.

Se considera la implantación del Centro de Emergencia Social como algo positivo, ya que en algunos casos ha supuesto una puerta de entrada para alguno de los procesos que se han iniciado posteriormente en Centro Vida, más allá de la simple (aunque necesaria) atención inmediata, así como la buena coordinación entre ambas instituciones, constante y adaptadas a las situaciones que se han ido desarrollando.

También ha sido un entorno facilitador de atención, al tener este recurso unas reglas menos restrictivas que Centro Vida, ppudiendo así haber facilitado una protección muy necesaria para las personas que viven en la calle, que no son capaces de adherirse a unas normas, pero que igualmente requieren de nuestra atención.

Por todo ello es conveniente por las circunstancias técnicas, sociales y económicas la firma de un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres y Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres para el mantenimiento del Centro de Emergencia Social que permanezca abierto durante todo el año.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Por lo expuesto, queda justificada la necesidad de la avocación de la competencia para las ayudas directas por razones humanitarias y sociales, que se materializarán mediante convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres, que asume la competencias en esta materia para estas dos ayudas directas concretas, y Cáritas Diocesana de Coria-Cáceres, toda vez que es conveniente por las circunstancias sociales, técnicas y económicas expuestas, de manera que desde el Ayuntamiento de Cáceres se colabore en paliar las circunstancias sociales del colectivo al que se dirigen estos convenios, se continúe con la colaboración técnica entre las instituciones y entidades implicadas, y se realice la aportación económica

necesaria para ayudar al desarrollo de estas actuaciones a las que el Ayuntamiento no puede llegar por sus especiales necesidades de recursos humanos, materiales e instalaciones.”

Y CONSIDERANDO el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 20 de julio de 2023:

“INFORME CONTROL PERMANENTE

Primero.- Con fecha 29 de junio de 2023 se emite por este servicio informe de control permanente relativo al Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Asuntos Sociales del IMAS, informe en el cual se afirmaba respecto a la competencia para su aprobación, que de acuerdo con el artículo 4.1 de los Estatutos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el objetivo general del IMAS es el ejercicio de las competencias municipales sobre prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia, así como por las demás disposiciones vigentes, añadiendo por ello que con carácter previo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Asuntos Sociales, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá avocarse por el Ayuntamiento de Cáceres la competencia otorgada al IMAS para la concesión de las concretas ayudas que se pretenden conceder a través de la Concejalía de Asuntos Sociales Ayuntamiento del Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de julio de 2023 se emite informe jurídico por la Vicesecretaría Segunda del Ayuntamiento en el cual se afirma que “Si bien puede entenderse que en el presente caso existe una avocación presunta o implícita en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de abril de 2023, por el que se aprueba la modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario 1/2003 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres, citada en los antecedentes, sin embargo se hace necesario acuerdo expreso de la avocación por el Pleno de la Corporación, y la previa motivación en el expediente de las circunstancias de índole técnica, económica, social, o territorial que la hagan conveniente, debiendo pronunciarse la Intervención sobre la existencia de límites objetivos que impidan aprobar transferencias de crédito al OA IMAS, al encontrarnos ante un crédito extraordinario”.

Tercero.- En relación a la existencia de límites objetivos que impidan aprobar transferencias de crédito al OA IMAS, debemos poner de manifiesto que el expediente de crédito extraordinario 1/2023 del Ayuntamiento de Cáceres consignaron 150.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 15/2310/48900 Acción Social. Subvenciones de Carácter Excepcional, siendo la aplicación presupuestaria correspondiente a las aportaciones ordinarias de fondos al IMAS la aplicación 10/2310/410.

En este sentido el artículo 35 del Real Decreto 500/1990 establece que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, por lo que el crédito presupuestario consignado vía crédito extraordinario solo puede destinarse al fin para el que fue aprobado, en este caso para el otorgamiento a terceros de subvenciones de carácter excepcional, no siendo

por tanto posible utilizar los citados créditos para transferir fondos adicionales al IMAS.

Respecto a la posibilidad de transferir crédito de la aplicación 15/2310/48900 a la aplicación 10/2310/410, el artículo 180.1 a) del TRLRHL establece que las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, lo que unido a lo anteriormente expuesto, pone de manifiesto la imposibilidad de utilizar los créditos aprobados por el crédito extraordinario 1/2023 del Ayuntamiento para una finalidad distinta de aquella para la cual fueron aprobados.

Cuarto.- *Como ya exponíamos en el informe de fecha 29 de junio de 2023, respecto a la competencia para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones así como para la concesión de subvenciones, debemos advertir que de acuerdo con el artículo 4.1 de los Estatutos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (IMAS), el objetivo general del IMAS es el ejercicio de las competencias municipales sobre prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia, así como por las demás disposiciones vigentes.*

Habiéndose atribuido el otorgamiento de subvenciones en materia de acción social al IMAS, no es una cuestión baladí la avocación puntual, o no, de la competencia para el otorgamiento de unas concretas subvenciones, en primer lugar por el régimen competencial para su concesión que establece la Base de Ejecución 28.2 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023, dado que los recursos ordinarios de un OOAA y del Ayuntamiento no son iguales, y lo que es competencia de la Alcaldía en el Ayuntamiento podría ser competencia del Consejo Rector en los OOAA por el importe que represente la subvención respecto a los recursos ordinarios del presupuesto, y en segundo lugar, y por lo que al IMAS se refiere, habría que explicar por qué subvenciones con una finalidad similar, subvenciones destinadas a entidades de acción social, unas se conceden por el Ayuntamiento de Cáceres, y otras por el IMAS

Finalmente exponer que la motivación de la avocación puntual de una concreta competencia no corresponde a este servicio, siendo competencia de este servicio emitir los informes de control o fiscalización que la normativa aplicable exija.

Es cuanto tengo el honor de informar.”

CONSIDERANDO la conveniencia y necesidad de concesión de ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones para la atención de personas sin hogar y/o transeúntes, y ayudas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones para la atención de personas sin hogar y/o transeúntes durante el desarrollo del protocolo de la ola de frío, mediante concesión directa por razones sociales y humanitarias, al amparo del art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 12 de abril de 2023, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario N° 1/2023, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y a efectos de continuar con la tramitación del procedimiento de concesión de las citadas

subvenciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad y LGTBI propone a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-Administración, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Avocar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Servicios Sociales, la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales para la concesión de las subvenciones que se detallan:

- Ayudas, mediante concesión directa por razones sociales y humanitarias, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones para la atención de personas sin hogar y/o transeúntes.
- Ayudas, mediante concesión directa por razones sociales y humanitarias, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones para la atención de personas sin hogar y/o transeúntes durante el desarrollo del Protocolo de la Ola de Frío.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales y al resto de interesados que hubiere en el procedimiento.»

Y la **COMISIÓN, por ocho votos a favor** (cuatro de la/los Concejala/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de la/los Concejala/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Avocar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Servicios Sociales, la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales para la concesión de las subvenciones que se detallan:

- Ayudas, mediante concesión directa por razones sociales y humanitarias, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones para la atención de personas sin hogar y/o transeúntes.
- Ayudas, mediante concesión directa por razones sociales y humanitarias, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones para la atención de personas sin hogar y/o transeúntes durante el desarrollo del Protocolo de la Ola de Frío.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales y al resto de interesados que hubiere en el procedimiento.

POR LA COMISIÓN».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintiuno**, diez de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista, dos del/la Concejal/a del Grupo Municipal VOX; **ningún voto en contra y dos abstenciones**, del/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones **acuerda**:

PRIMERO.- Avocar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Servicios Sociales, la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales para la concesión de las subvenciones que se detallan:

- Ayudas, mediante concesión directa por razones sociales y humanitarias, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones para la atención de personas sin hogar y/o transeúntes.
- Ayudas, mediante concesión directa por razones sociales y humanitarias, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones para la atención de personas sin hogar y/o transeúntes durante el desarrollo del Protocolo de la Ola de Frío.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales y al resto de interesados que hubiere en el procedimiento

12. Alcaldía.

Número: 2023/00026258L.

Avocación a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Juventud y Festejos, de la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud para la concesión de determinadas subvenciones.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-Administración, en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN.- Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta de dictamen relativa a la avocación de competencias, tramitada desde el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud, del siguiente tenor literal:

«VISTO el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2023, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario N° 1/2023, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2023 en relación con la concesión de subvenciones por parte de la Concejalía competente

en materia de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres (Crédito Extraordinario N.º 01/2023 del Ayuntamiento de Cáceres).

«INFORME FISCALIZACIÓN

Primer.- Con fecha 11 de septiembre de 2023 desde la Secretaría General se solicita informe de Intervención en relación con la avocación de competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud para la concesión de subvenciones por parte de la Concejalía competente en materia de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres (Crédito Extraordinario N.º 01/2023 del Ayuntamiento de Cáceres). Si bien a la fecha actual no ha sido elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo con el artículo 4.1 de los Estatutos del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (en adelante IMJ), el objetivo general del IMJ es el ejercicio de las competencias municipales en materia de Juventud que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia, así como por las demás disposiciones vigentes. De este modo, previamente a la aprobación del plan estratégico de subvenciones y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá avocarse por el Ayuntamiento de Cáceres la competencia otorgada al IMJ para la concesión de las subvenciones por parte de la concejalía competente en materia de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres.

Segundo.- En otro expediente de similar naturaleza del IMD, el informe jurídico de la Vicesecretaría Segunda señalaba que “si bien puede entenderse que en el presente caso existe una avocación presunta o implícita en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de abril de 2023, por el que se aprueba la modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario 1/2003 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres, citada en los antecedentes, sin embargo se hace necesario acuerdo expreso de la avocación por el Pleno de la Corporación, y la previa motivación en el expediente de las circunstancias de índole técnica, económica, social, o territorial que la hagan conveniente, debiendo pronunciarse asimismo la Intervención sobre la existencia de límites objetivos que impidan aprobar transferencias de crédito al OA IMD, al encontrarnos ante un crédito extraordinario”.

Tercero.- En relación a la existencia de límites objetivos que impidan aprobar transferencias de crédito al IMJ, debemos poner de manifiesto que el expediente de crédito extraordinario 1/2023 del Ayuntamiento de Cáceres consignaron 48.500,00 euros en la aplicación presupuestaria 11/2312/48900 Juventud. Subvenciones Carácter Excepcional, siendo la aplicación presupuestaria correspondiente a las aportaciones ordinarias de fondos al IMJ la aplicación 10/2312/410. En este sentido el artículo 35 del Real Decreto 500/1990 establece que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, por lo que el crédito presupuestario consignado vía crédito extraordinario solo puede destinarse al fin para el que fue aprobado, en este caso para el otorgamiento a terceros de subvenciones de carácter excepcional, no siendo por tanto posible utilizar los citados créditos para transferir fondos adicionales al IMJ. Respecto a la posibilidad de transferir crédito de las aplicaciones 11/2312/48900 a la aplicación 10/2312/410, el artículo 180.1 a)

del TRLRHL establece que las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, lo que unido a lo anteriormente expuesto, pone de manifiesto la imposibilidad de utilizar los créditos aprobados por el crédito extraordinario 1/2023 del Ayuntamiento para una finalidad distinta de aquella para la cual fueron aprobados.

Cuarto.- Como ya se señaló en un expediente de similar naturaleza del IMD con ocasión de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, respecto a la competencia para la aprobación del mismo, así como para la concesión de subvenciones, debemos advertir que de acuerdo con el artículo 4.1 de los Estatutos del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el objetivo general del IMJ es el ejercicio de las competencias municipales en materia de Juventud que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia, así como por las demás disposiciones vigentes. Habiéndose atribuido el otorgamiento de subvenciones en materia de Juventud al IMJ, no es una cuestión baladí la avocación puntual, o no de la competencia para el otorgamiento de unas concretas subvenciones, en primer lugar por el régimen competencial para su concesión que establece la Base de Ejecución 28.2 del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 para el ejercicio 2023, dado que los recursos ordinarios de un OOAA y del Ayuntamiento no son iguales, y lo que es competencia de la Alcaldía en el Ayuntamiento podría ser competencia del Consejo Rector en los OOAA por el importe que represente la subvención respecto a los recursos ordinarios del presupuesto, y en segundo lugar, y por lo que al IMJ se refiere, habría que explicar por qué subvenciones con una finalidad similar, subvenciones destinadas a entidades juveniles u otras entidades, unas se conceden por el IMJ, y otras por el Ayuntamiento de Cáceres.

Finalmente exponer que la motivación de la avocación puntual de una concreta competencia no corresponde a este servicio, siendo competencia de este servicio emitir los informes de control o fiscalización que la normativa aplicable exija.

Es cuanto tengo a bien informar.»

VISTO el informe de la Secretaría General de fecha 12 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«INFORME JURÍDICO

Sobre expediente de avocación por el Ayuntamiento de Cáceres de competencia del OA IMJ para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa de carácter excepcional al Consejo Local de la Juventud, Liga Española de Educación y Fundación REBROSS por la Concejalía competente en materia de Juventud.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2023, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2023, en los términos propuestos en la Memoria de Alcaldía de 31 de marzo de 2023, considerándose definitivamente aprobado dicho expediente al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Dentro de dicho expediente, y según la Memoria de Alcaldía, figuran entre otras las siguientes actuaciones:

“2. JUVENTUD. SUBVENCIONES CARÁCTER EXCEPCIONAL

Se acompaña al expediente informe del Coordinador del Instituto Municipal de Juventud, relativo a la necesidad de concesión de Subvenciones en régimen de concesión directa excepcional al Consejo Local de la Juventud, Liga Española de la educación y Fundación REBROSS. Total: 48.500, 00 € ”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento LGS
- Ordenanza General de Subvenciones (BOP Nº 184, de 27 de septiembre de 2017)
- Estatutos del O.A IMD (BOP Nº 156, de 13 de agosto de 2020)

SEGUNDA.- El artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP, define los Organismos autónomos como entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública, tanto actividades de fomento, prestacionales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de ésta.

Los Estatutos del O.A INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, (BOP Nº 156, de 13 de agosto de 2020) establecen en su artículo 4:

“El objetivo general del Organismo Autónomo es el ejercicio de las competencias municipales en materia de Juventud que estén atribuidas a las Entidades Locales por la legislación estatal y autonómica, la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Cáceres por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en esta materia, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo aquellas que la Alcaldía Presidencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación.”

Por todo ello, para la concesión por el Ayuntamiento de las subvenciones indicadas en materia de juventud, en el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario 1/2023, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio 2023, deberá avocarse por este la competencia otorgada al OA IMJ para la concesión concreta de las ayudas que se pretenden conceder.

Según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

En el caso que nos ocupa, no estamos propiamente ante un órgano inferior, sino ante un Organismo autónomo, que es definido por el artículo 98 de la Ley 40/2015 como “entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública, tanto actividades de fomento, prestaciones, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de estas”.

La avocación debe ser motivada, en base a las circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que la hagan conveniente, debiendo ser notificada a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

La avocación sólo afecta al ejercicio de la competencia y no a su titularidad y se limita a un asunto concreto y determinado, por lo que no tiene alcance general. Debe ser acordada unilateralmente por el órgano avocante, si bien la doctrina no ve mayor problema en aceptar que la avocación pueda ser rogada o instada por los interesados o algún órgano administrativo, sin que esta petición vincule de manera alguna al órgano competente para avocar.

Si bien puede entenderse que en el presente caso existe una avocación presunta o implícita en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 12 de abril de 2023, por el que se aprueba la modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario 1/2003 del Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres, citada en los antecedentes, sin embargo se hace necesario acuerdo expreso de la avocación por el Pleno de la Corporación, y la previa motivación en el expediente de las circunstancias de índole técnica, económica, social, o territorial que la hagan conveniente, debiendo pronunciarse asimismo la Intervención sobre la existencia de límites objetivos que impidan aprobar transferencias de crédito al OA IMJ, al encontrarnos ante un crédito extraordinario.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

TERCERA.- Efectuada la avocación de competencias deberá aprobarse el Plan Estratégico

de Subvenciones de la Concejalía competente en materia de Juventud, sobre el que el TS en Sentencia 543/2022, de 9 de mayo, se pronuncia y declara:

“En efecto, tal como sostuvimos en las sentencias de esta Sala de lo Contencioso

Administrativo del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012 (RC 4271/2011), 4 de diciembre de 2012 (RC 4369/2011) y 16 de abril de 2013 (RC 1372/2012), dado el tenor de los apartados 1 y 3 del artículo 8 y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, el Plan Estratégico de Subvenciones, al que se refiere dicha disposición, tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8”.

[...]

“requisito esencial del procedimiento subvencional, de modo que el incumplimiento de esa obligación, por parte de la Administración pública o Ente público convocante de las ayudas públicas, determina la nulidad de la Orden de convocatoria de la subvención”

Es cuanto tengo a bien informar y someto a superior criterio, en Cáceres a 12 de septiembre de 2023.»

VISTO el informe emitido por el Coordinador de Juventud de fecha 12 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«INFORME TÉCNICO

Álvaro Gómez Román, como Coordinador de Programas de Juventud del Instituto Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Cáceres, y en relación a la solicitud de informe técnico sobre las circunstancias de índole técnica, económica, social, o territorial que hagan conveniente la avocación de competencias del IMJ, informa:

Que dicha avocación está justificada exclusivamente por la incorporación de créditos presupuestarios en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento de Cáceres, para incluir en el mismo las subvenciones de carácter excepcional relativas al Expediente de Crédito Extraordinario 1/2023, aprobado por el Pleno el 12 de abril de 2023, en materia de juventud y no en el del OA Instituto Municipal de Juventud.

Por lo expuesto, queda justificada la necesidad de la avocación de la competencia para las ayudas directas, que se materializarán mediante convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Cáceres, que asume la competencia en esta materia para las ayudas directas concretas, y el Consejo Local de la Juventud, la Fundación Rebross y la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, respectivamente, toda vez que es conveniente que desde el Ayuntamiento de Cáceres se continúe con la colaboración técnica

entre las instituciones y entidades implicadas, y se realice la aportación económica necesaria para ayudar al desarrollo de estas actuaciones a las que el Ayuntamiento no puede llegar por sus especiales necesidades de recursos humanos, materiales e instalaciones.»

CONSIDERANDO la conveniencia y necesidad de concesión de ayudas dirigidas a entidades que desarrollan actuaciones en material de juventud, mediante concesión directa por razones sociales y de interés público, al amparo del art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 12 de abril de 2023, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario N° 1/2023, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

y a efectos de continuar con la tramitación del procedimiento de concesión de las citadas subvenciones.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Policía Local, Seguridad, Innovación y E-admin la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Avocar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Juventud y

Festejos, la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud para la

concesión de las subvenciones que se detallan:

- Concesión de Subvenciones en régimen de concesión directa excepcional al Consejo

Local de la Juventud, Liga Española de la Educación y Fundación REBROSS.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud y al resto de interesados que hubiere en el procedimiento.»

Y la **COMISIÓN**, por ocho votos a favor (cuatro de la/los Concejala/es del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de la/los Concejala/es del Grupo Municipal Socialista, uno de la Concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y una abstención** (de la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Avocar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Juventud y Festejos, la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud para la concesión de las subvenciones que se detallan:

- Concesión de Subvenciones en régimen de concesión directa excepcional al Consejo Local de la Juventud, Liga Española de la Educación y Fundación REBROSS.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud y al resto de interesados que hubiere en el procedimiento. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrto, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintiuno**, diez de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista, dos del/la Concejal/a del Grupo Municipal VOX; **ningún voto en contra y dos abstenciones**, del/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones **acuerda**:

PRIMERO.- Avocar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Juventud y Festejos, la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud para la concesión de las subvenciones que se detallan:

- Concesión de Subvenciones en régimen de concesión directa excepcional al Consejo

Local de la Juventud, Liga Española de la Educación y Fundación REBROSS.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud y al resto de interesados que hubiere en el procedimiento.

13. Alcaldía.

Número: 2023/00019276Y.

Moción de Alcaldía de modificación del Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2023, sobre determinación de cargos de esta Corporación para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva y parcial y retribuciones.

Por la Sra. Vicesecretaria Primera de la Corporación, se da lectura a una Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

«ANTECEDENTES:

Primer.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, aprobó la Moción de esta Alcaldía que contenía propuesta de acuerdo de determinación de los cargos para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva, parcial y sus retribuciones.

En dicho acuerdo se aprobó que la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad y LGTBI se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.- La Sra. Concejala Delegada que desempeña de dicho cargo, Dª ENCARNACION SOLIS PEREZ, ha sido nombrada Gerente del Área de Salud de Cáceres, habiendo tomado posesión de dicho cargo con fecha 4 de septiembre de 2023.

El artículo 29, 3 de la Ley 1/2014, de 28 de febrero, de regulación del Estatuto de los altos cargos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

«3.- Los cargos públicos definidos en esta Ley que no sean el presidente ni los miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura podrán desempeñar cargos de representación popular en el ámbito de la Administración Local siempre que no se perciba remuneración, retribución o indemnización por cualquier forma o concepto. Estos cargos públicos no podrán ser miembros de la Asamblea de Extremadura, salvo el supuesto contemplado en el apartado anterior de este mismo artículo de que un alto cargo de la Administración autonómica ejerza funciones de relaciones entre ésta y la Asamblea de Extremadura expresamente contempladas en el correspondiente decreto de estructura orgánica.»

En cumplimiento de dicho precepto legal, Dª ENCARNACION SOLIS PEREZ, ha causado baja, con fecha 4 de septiembre de 2023, en el régimen de dedicación exclusiva del cargo de Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad y LGTBI.

Tercero.- En consecuencia, la anterior circunstancia requiere la modificación del acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2023, de determinación de los cargos para su

desempeño en régimen de dedicación exclusiva y parcial, consistente en la supresión de la determinación de desempeño en régimen de dedicación exclusiva de la Concejalía de Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad y LGTBI, y su sustitución por la Concejalía Delegada de Universidad Popular y Participación Ciudadana, que será desempeñada en dicho régimen de dedicación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Modificar el acuerdo plenario de fecha de 27 de junio de 2023, sobre determinación de los cargos en régimen de dedicación exclusiva, que queda redactado en los siguientes términos:

Cargos para su desempeño en régimen exclusiva:

- Alcalde-Presidente.
- Primer Teniente Alcalde.
- Segundo Teniente de Alcalde.
- Tercer Teniente de Alcalde.
- Cuarto Teniente de Alcalde.
- Sexto Teniente de Alcalde.
- Concejalía Delegada de Universidad Popular y Participación Ciudadana.
- Portavoz del Grupo Municipal Socialista o miembro del Grupo que se designe.

Los cargos de Primer Teniente de Alcalde y Cuarto Teniente de Alcalde con efectos desde el día 19 de junio de 2023.

Segundo.- El acuerdo plenario sobre desempeño de los cargos en régimen parcial, y retribuciones permanece inalterable.

Tercero.- El presente acuerdo, en relación con el desempeño en régimen de dedicación exclusiva de la Concejalía Delegada de Universidad Popular y Participación Ciudadana, surtirá efectos a partir del día 15 de septiembre de 2023».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la moción, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintiuno**, diez de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista, dos del/la Concejal/a del Grupo Municipal VOX; **ningún voto en contra y dos abstenciones**, del/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones **acuerda dar su aprobación a la moción anteriormente transcrita**.

14. Alcaldía.

Número: 2023/00026541A.

Moción de Alcaldía relativa a la ratificación de la vigencia del Plan Local para la Infancia y Adolescencia 2023.

Por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad y LGTBI, se da lectura a una Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, del siguiente tenor literal:

«D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, dentro del procedimiento de renovación del reconocimiento de Cáceres Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF, se presenta para su debate y aprobación, si procede, en el Pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Ciudad Amiga de la Infancia es aquella ciudad, pueblo, comunidad o cualquier sistema de gobierno local comprometido con el cumplimiento de los derechos de la infancia tal como se articulan en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En concreto, son 5 los objetivos marco de la iniciativa que sintetizan los derechos de la Convención:

- 1 Ser valorados, respetados y tratados de manera justa.
- 2 Tener en cuenta sus opiniones, necesidades y prioridades en la vida pública.
- 3 Tener acceso a unos servicios sociales básicos de calidad.
- 4 Vivir en un entorno seguro, protegido y limpio.
- 5 Tener oportunidades para disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

El Reconocimiento Ciudades Amigas de la Infancia es un proceso que ayuda a transformar las Entidades Locales para que los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer sus derechos y alcanzar su pleno desarrollo.

Para impulsar esta transformación, y ser Reconocidas por ello, las Entidades Locales deben cumplir fielmente los tres objetivos fundamentales de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia:

PRIMERO.- Tener resultados demostrables en la defensa de los derechos de la infancia.

SEGUNDO.- Haber logrado la participación significativa e inclusiva de la infancia y que los niños, niñas y adolescentes sientan que se les ha tenido en cuenta en las cuestiones que les afectan.

TERCERO.- Demostrar su dedicación para eliminar cualquier tipo de discriminación contra la infancia y la juventud en las políticas y las acciones del gobierno local.

Dentro del proceso de renovación del reconocimiento de Cáceres Ciudad Amiga de la Infancia que se está tramitando a través del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y visto el informe emitido por la Técnico del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, del siguiente tenor literal:

«INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Recibidos los requerimientos de UNICEF para continuar con el proceso de renovación de Cáceres, ciudad amiga de la infancia y con plazo hasta el 29 de septiembre del año en curso.

INFORME

1. El Plan Local del Menor de la ciudad de Cáceres fue aprobado en noviembre de 2003 en el Consejo Rector municipal. Sus objetivos se centran en profundizar en el conocimiento de la realidad de los/as menores cacereños/as y colaborar en la mejora del sistema público de protección a la infancia. En este sentido, todas las actuaciones realizadas con la infancia y la adolescencia desde los Servicios Sociales de Cáceres se encuadran en él y es referente de cualquier intervención. Es un Plan atemporal sin disposición de finalización, a diferencia de otros planes, lo que aporta flexibilidad y adaptabilidad ante cambios.

2. A lo largo de estos años, se crean los diferentes órganos a los que hace referencia, se profundiza en ellos como órganos estables, a la par que se desarrollan los programas y servicios planteados en él. A lo largo de su recorrido, se incorporan nuevos programas y proyectos justificados en la demanda de los cambios tanto sociales como institucionales.

3. Cáceres, es reconocida Ciudad Amiga de la Infancia desde el año 2010 lo que ha supuesto y supone cambios importantes. Implica compromisos de gobernanza con la participación de la infancia y adolescencia en la vida municipal.

4. En el actual proceso de renovación del reconocimiento de Cáceres Ciudad Amiga de la Infancia, gestión que es necesaria cada 4 años, UNICEF realiza a este ayuntamiento, el requerimiento de aportar el certificado del secretario donde se certifica la aprobación del pleno de mencionado Plan.

5. El Plan vigente no ha sido aprobado por éste órgano desde su elaboración aunque se ha mantenido como instrumento de trabajo vigente dada la atemporalidad mencionada.

6. En estas circunstancias se considera oportuno realizar una ratificación por el Pleno de este ayuntamiento del Plan Local de Infancia, dada estas circunstancias, anexando al mismo las actividades y programas que se vienen desarrollando y no incluidas, a modo de Adenda.

7. Se considera imprescindible realizar un nuevo Plan de Infancia y Adolescencia ajustada a la realidad actual, que sea un documento integral. Desde el concepto de

“gobernanza multinivel” lo que significa desde los diferentes niveles de gobierno favorecer la acción coordinada y la responsabilidad compartida de las políticas locales de infancia. En él se debe contemplar el enfoque en los derechos de la infancia, la participación activa de los niños, niñas y adolescentes, y ante todo con una coordinación interinstitucional y un presupuesto adecuado.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Con estas consideraciones presentes, se considera oportuno proponer que el Pleno de la Corporación, a través de moción de la Alcaldía, ratifique la vigencia del Plan Local para la Infancia y Adolescencia de 2023, así como la inclusión en el mismo de las actuaciones indicadas en la adenda, al objeto de que Cáceres siga siendo reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia.»

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ratificar la vigencia del Plan Local para la Infancia y Adolescencia de 2023.

SEGUNDO.- Inclusión de las actuaciones indicadas como adenda al Plan Local para la Infancia y Adolescencia en el mismo»

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción de Alcaldía, relativa a la ratificación del Plan Local para la Infancia y Adolescencia, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintitrés**, diez de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal del Partido Popular, nueve de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista, dos del/la Concejal/a del Grupo Municipal VOX, dos del/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, **ningún voto en contra y ninguna abstención**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **es decir por unanimidad de las/los miembros de la Corporación presentes en este momento de la sesión, acuerda dar su aprobación** a la Moción presentada por la Alcaldía Presidencia, relativa a la vigencia del Plan Local para la Infancia y Adolescencia de 2023 y la inclusión de las actuaciones indicadas como adenda al Plan Local para la Infancia y Adolescencia.

15. Secretaría General.

Número: 2023/00026709X.

Moción presentada por D. Ángel Orgaz Valle, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, contra la tramitación de una Ley de Amnistía.

En este punto del orden del día, se incorpora el Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, D. Víctor Bazo Machacón.

En el transcurso del estudio de la Moción se ausenta de la sesión el Sr. Interventor General.

Por D. Ángel Orgaz Valle, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, se presenta, para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a

celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de septiembre de 2023, la siguiente Moción:

«D. Ángel Orgaz Valle, como portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno de las previstas en el artículo 45.1.a) del R.O.M. **MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra transición a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su

Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimizar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda commoción social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

1. Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Instar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP. Cáceres, a 14 de septiembre de 2023. Fdo.: Ángel Orgaz Valle. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular».

De conformidad con lo establecido en el art. 44 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se remite dicha Moción al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su discusión y, en su caso aprobación.

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta que se ha formulado una enmienda por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, de fecha 20 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

*«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, el Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Cáceres solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **ENMIENDA** a la moción presentada por el Partido Popular en el pleno del 21 de septiembre de 2023: MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA».*

PROPONGO:

- *Incluir un punto 5 al mismo:*

PUNTO 5: "Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida en Bélgica entre Yolanda Díaz, vicepresidente del gobierno en funciones, y Carles Puigdemont, prófugo de la justicia. Instamos a todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados a evitar cualquier interlocución con partidos que defienden el golpe de estado de 2017 en Cataluña y promueven ahora la mencionada amnistía". Cáceres, 20 de septiembre de 2023. Fmdo.: Eduardo María Gutiérrez Murillo, PORTAVOZ Grupo Municipal VOX".

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular manifiesta que aceptan la enmienda a la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal VOX, quedando redactada la moción en los siguientes términos:

«D. Ángel Orgaz Valle, como portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno de las previstas en el artículo 45.1.a) del R.O.M. **MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guió nuestra transición a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse la facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema.

No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad del CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda commoción social.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

1. Rechazar cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.
2. Considerar que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.
3. Instar a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.
4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al Ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.
5. Expresamos nuestro rechazo y preocupación por la reunión mantenida en Bélgica entre Yolanda Díaz, vicepresidente del gobierno en funciones, y Carles Puigdemont, prófugo de la justicia. Instamos a todos los partidos con representación en el Congreso de los Diputados a evitar cualquier interlocución con partidos que defienden el golpe de estado de 2017 en Cataluña y promueven ahora la mencionada amnistía».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, con la enmienda anteriormente transcrita.

El **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, por trece votos a favor (once de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del/la Concejal/a del Grupo Municipal VOX), **once votos en contra** (nueve de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista y dos del/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna abstención** acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.

16. Secretaría General.

Número: 2023/00026713Z.

Moción presentada por Dª Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a “Aplicación para Cáceres del régimen de organización de los municipios de gran población”

En este punto abandona la sesión la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos, Dña. Consolación del Castillo López Balset.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

*«Dª BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **LA SIGUIENTE MOCIÓN:***

“Aplicación para Cáceres del régimen de organización de los municipios de gran población”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Título X de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a la organización de los Municipios de Gran Población, establece un marco normativo específico para los municipios que superan ciertos umbrales de población o presentan circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales. La adhesión a este régimen puede ser conveniente para aquellos municipios que se encuentren en su ámbito de aplicación, fundamentalmente por razones de autonomía, recursos financieros,

capacidad de gestión y participación ciudadana. Esta decisión contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la población de un municipio de gran población, promoviendo una gestión más eficiente y adecuada a las necesidades cambiantes de la comunidad.

Entre otros supuestos, podrán ser reconocidos como municipios de gran población:

- Municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas.
- Asimismo, municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales.

Para ambos casos, se requiere que sean las Asambleas Legislativas Autonómicas las que, a iniciativa de los respectivos ayuntamientos, aprueben la aplicación del régimen de organización de los municipios de gran población.

De los 135 municipios que en España cuentan con este reconocimiento, en Extremadura sólo Mérida tiene tal consideración y Badajoz ha iniciado los trámites recientemente.

Cáceres también se encuadra en los supuestos relacionados, por lo que podría beneficiarse significativamente de las disposiciones y recursos contemplados en el Título X de la ley 7/1985, permitiendo con ello que se accediera a una gestión más eficiente y adaptada a las necesidades específicas de nuestra ciudad.

Con ello, Cáceres ganaría en autonomía para abordar desafíos que requieren soluciones adaptadas a nuestra realidad, como la movilidad, el desarrollo urbano sostenible o la promoción económica.

Todo ello cuenta con recursos financieros adicionales a través de una mejora en la participación de ingresos del Estado.

La adhesión al régimen de municipios de gran población, además fomenta la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones locales y promueve la desconcentración de la gestión municipal a través de la creación de distritos presididos por un concejal o concejala, que contarán con recursos presupuestarios.

Desde la Conferencia de Ciudades, en la que participan los municipios comprendidos en el ámbito de aplicación del Título X, Cáceres podría aumentar su visibilidad y atractivo tanto a nivel nacional como internacional, con la consiguiente atracción de turismo, actividad cultural e inversiones que beneficiaría a la economía local y al desarrollo de la ciudad.

Vivimos en un mundo en constante evolución que exige de capacidad de adaptación a las dinámicas cambiantes socioeconómicas y medioambientales. La adhesión de Cáceres al régimen de organización de los municipios de gran población proporciona la flexibilidad y las herramientas legales necesarias para que la administración municipal de ajuste a estas transformaciones de manera efectiva, mejorando con ello la gestión, los recursos y la capacidad de respuesta de la ciudad a los desafíos actuales y futuros.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Cáceres proponemos para su aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO:

Solicitar a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura la aplicación para Cáceres del régimen de organización de los municipios de gran población, regulado en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local»

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones.

(.../...)

Tras el debate, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, el Alcalde-Presidente somete a votación la retirada del expediente del orden del día, con el compromiso de la constitución de un grupo de trabajo que estudie y valore el asunto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir por unanimidad de las/los miembros de la Corporación presentes en este momento de la sesión, acuerda retirar el asunto del orden del día.

17. Secretaría General.

Número: 2023/00026715Q.

Moción presentada por Dª Mª Consolación del Castillo López Balset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a “Creación de la Red de Mediciones Ambientales”.

Por D. Álvaro Jaén Barbado, Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, se da lectura a una Moción presentada por Dª Consolación del Castillo López Balset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

«Dª Consuelo López Balset, como concejala y portavoz del Grupo Político Unidas Podemos de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN:

ACUERDO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE MEDICIONES AMBIENTALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los brotes de legionella que han afectado a nuestra ciudad los dos últimos veranos, y que pueden repetirse, dado que aún no se ha encontrado su origen, ponen de manifiesto la importancia de disponer de un sistema de monitorización de las variables medioambientales que determinan nuestra salud y nuestra calidad de vida. Ahora vemos con dolor que esa información puede salvar vidas.

Hace ya más de cinco años, en 2018, presentamos una moción para la creación de una red de sensores que midieran todas las variables medioambientales posibles y almacenara esa información de manera abierta no sólo para los ciudadanos, sino también para que los investigadores pudieran analizarla.

A pesar de que la moción se aprobó por unanimidad, no hemos sido pioneros, no vamos a ser ningún referente. No merece la pena lamentarse por el desinterés de los dos últimos equipos de gobierno. No obstante, es necesario tener presente que esta inacción también está en la raíz de los dos últimos brotes de legionella en nuestra ciudad. Por centrarnos en 2023, esta dejadez de funciones ha contribuido que, a día 13 de septiembre y según los datos facilitados por el Servicio Extremeño de Salud, 12 personas han dado positivo por infección de legionella en Cáceres, de las cuales cuatro aún permanecen hospitalizadas y dos han fallecido, una de ellas debido directamente esta enfermedad.

Así las cosas, es fundamental que el ayuntamiento cree esta Red de Mediciones Ambientales y a partir de ahora se tomen las decisiones en base a la mejor información y se aproveche el desarrollo que otros han llevado a cabo, como el estándar Fiware impulsado por la Unión Europea y que ya ha adoptado la diputación de Badajoz y a la que próximamente se unirá la de Cáceres.

En la actualidad tenemos todos los medios científico-técnicos necesarios para medir, con pequeñas inversiones en material y técnicos cualificados, casi cualquier variable ambiental. Recordamos, como concluimos hace cinco años, que la inversión en la medición de las variables ambientales, la publicación de los datos y el esfuerzo público por mantener los niveles de calidad ambiental óptimos, son una de las mejores cartas de presentación de una ciudad. Una ciudad que mide su ambiente es una ciudad que puede valorarlo mejor y trabajar para cuidarlo y mejorarlo.

Por ello, el Grupo Municipal Unidas Podemos vuelve a proponer hoy el siguiente ACUERDO para su aprobación por el Pleno de Este Ayuntamiento

Primero.- Definir apropiadamente una Red Municipal de Medición de Variables Ambientales dentro del Ayuntamiento de Cáceres. Esta red debe consistir en varias estaciones de medida distribuidas adecuadamente y medir al menos calidad de aire, calidad de agua potable (que debe incluir las medidas que realiza la empresa Canal de Isabel II y a las que no se tiene acceso público) y nivel de ruidos.

Los nodos de la red deben situarse en puntos relevantes de la geografía urbana y periurbana que deben ser definidos en función de la densidad de población, de tráfico, de especies naturales, etc.

Las estaciones definidas dentro de la red deberán ser automatizadas y estar conectadas con servidores propios del ayuntamiento (para asegurar el control de los datos). Los datos serán publicados dentro del sistema opendata municipal a ser posible, en tiempo real, y siempre respetando Ley Orgánica de Protección de Datos. Un paso muy adecuado sería alinearse con la Diputación de Cáceres para tener un estándar de datos único, como la Diputación de Badajoz, que usa Fiware, protocolo impulsado por la Comisión Europea.

Segundo.- Dado el apoyo que tanto el Ayuntamiento como la Junta parecen mostrar hacia la mina de Valdeflores, iniciar lo antes posible los procedimientos para realizar análisis de la calidad de agua de la zona afectada por el proyecto de investigación de la Explotación de Litio de Valdeflores.

Estos análisis deben incluir la medición de los parámetros habituales de calidad físico-química del agua en:

- a. Arroyo de la Ribera
- b. Arroyo Valhondo
- c. Arroyo Concejo
- d. Rio Guadiloba
- e. Laguna de Olleta
- f. Pozo de sondeo del área de La Alberquilla
- g. Fuente Rocha h. Fuente Fría
- i. Fuente Concejo

Fdo. D^a Consolación López Balset. Concejala Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos Cáceres».

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta que se ha formulado una enmienda por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, de fecha 20 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

«**D^a. BELÉN FERNÁNDEZ CASERO como portavoz del grupo municipal del PSOE:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 46 del ROM de este Ayuntamiento, solicita a la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente **enmienda de supresión** a la moción presentada por Unidas Podemos por Cáceres:

“Acuerdo municipal para la creación de la red de mediciones ambientales”

De la exposición de motivos:

Los brotes de legionella que han afectado a nuestra ciudad los dos últimos veranos, y que pueden repetirse, dado que aún no se ha encontrado su origen, ponen de manifiesto la importancia de disponer de un sistema de monitorización de las variables medioambientales que determinan nuestra salud y nuestra calidad de vida. Ahora vemos con dolor que esa información puede salvar vidas.

No merece la pena lamentarse por el desinterés de los dos últimos equipos de gobierno. No obstante, es necesario tener presente que esta inacción también está en la raíz de los dos últimos brotes de legionella en nuestra ciudad. Por centrarnos en 2023, esta dejadez de funciones ha contribuido que, a día 13 de septiembre y según los datos facilitados por el Servicio Extremeño de Salud, 12 personas han dado positivo por infección de legionella en Cáceres, de las cuales cuatro aún permanecen hospitalizadas y dos han fallecido, una de ellas debido directamente a esta enfermedad.

De la parte propositiva:

Segundo.- Dado el apoyo que tanto el Ayuntamiento como la Junta parecen mostrar hacia la mina de Valdeflores, iniciar lo antes posible los procedimientos para realizar análisis de la calidad de agua de la zona afectada por el proyecto de investigación de la Explotación de Litio de Valdeflores.

Estos análisis deben incluir la medición de los parámetros habituales de calidad físico-química del agua en:

- a. Arroyo de la Ribera
- b. Arroyo Valhondo
- c. Arroyo Concejo
- d. Rio Guadiloba
- e. Laguna de Olleta
- f. Pozo de sondeo del área de La Alberquilla
- g. Fuente Rocha
- h. Fuente Fría
- i. Fuente Concejo. En Cáceres a 20 de septiembre de 2023. Fmdo.: La Portavoz del Grupo Municipal Socialista».

El Sr. Jaén manifiesta que su Grupo Municipal acepta la enmienda a la moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones (.../...), accordando el Grupo Municipal Socialista, proponente de la enmienda transaccionar con la moción realizada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, quedando redactada la moción en los siguientes términos:

«Dª Consuelo López Balset, como concejala y portavoz del Grupo Político Unidas Podemos de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44 y 45 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, de 28 de mayo de 2019, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN:

ACUERDO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE MEDICIONES AMBIENTALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya más de cinco años, en 2018, presentamos una moción para la creación de una red de sensores que midieran todas las variables medioambientales posibles y almacenara esa información de manera abierta no sólo para los ciudadanos, sino también para que los investigadores pudieran analizarla.

A pesar de que la moción se aprobó por unanimidad, no hemos sido pioneros, no vamos a ser ningún referente.

Así las cosas, es fundamental que el ayuntamiento cree esta Red de Mediciones Ambientales y a partir de ahora se tomen las decisiones en base a la mejor información y se aproveche el desarrollo que otros han llevado a cabo, como el estándar Fiware impulsado por la Unión Europea y que ya ha adoptado la diputación de Badajoz y a la que próximamente se unirá la de Cáceres.

En la actualidad tenemos todos los medios científico-técnicos necesarios para medir,

con pequeñas inversiones en material y técnicos cualificados, casi cualquier variable ambiental. Recordamos, como concluimos hace cinco años, que la inversión en la medición de las variables ambientales, la publicación de los datos y el esfuerzo público por mantener los niveles de calidad ambiental óptimos, son una de las mejores cartas de presentación de una ciudad. Una ciudad que mide su ambiente es una ciudad que puede valorarlo mejor y trabajar para cuidarlo y mejorarlo.

Por ello, el Grupo Municipal Unidas Podemos vuelve a proponer hoy el siguiente ACUERDO para su aprobación por el Pleno de Este Ayuntamiento

Definir apropiadamente una Red Municipal de Medición de Variables Ambientales dentro del Ayuntamiento de Cáceres. Esta red debe consistir en varias estaciones de medida distribuidas adecuadamente y medir al menos calidad de aire, calidad de agua potable (que debe incluir las medidas que realiza la empresa Canal de Isabel II y a las que no se tiene acceso público) y nivel de ruidos.

Los nodos de la red deben situarse en puntos relevantes de la geografía urbana y periurbana que deben ser definidos en función de la densidad de población, de tráfico, de especies naturales, etc.

Las estaciones definidas dentro de la red deberán ser automatizadas y estar conectadas con servidores propios del ayuntamiento (para asegurar el control de los datos). Los datos serán publicados dentro del sistema opendata municipal a ser posible, en tiempo real, y siempre respetando Ley Orgánica de Protección de Datos. Un paso muy adecuado sería alinearse con la Diputación de Cáceres para tener un estándar de datos único, como la Diputación de Badajoz, que usa Fiware, protocolo impulsado por la Comisión Europea. ».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre turno de intervenciones.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, con la enmienda anteriormente transcrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor (nueve de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal Socialista y uno del Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **trece votos en contra** (once de las/los Concejalas/es del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del/la Concejal/a del Grupo Municipal VOX) **y ninguna abstención, acuerda rechazar la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.**

18. Área del Negociado de Actas.

Número: 2023/00022375T.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, del 14 de julio al 15 de septiembre de 2023, quedando

el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

19. Informes de la Alcaldía

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

20. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

21. Ruegos y preguntas

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a D. Alberto Serna Martín, Concejal del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Serna agradece la bienvenida que el resto de miembros de la Corporación le dio en el Pleno del mes de julio cuando tomó posesión.

El Sr. Serna plantea las siguientes cuestiones:

Primer.- Pregunta sobre el resultado del estudio realizado para la nueva ubicación del aeródromo de Cáceres.

Segundo.- Pregunta si hay algún avance en el estudio de viabilidad de la terminal ferroviaria de mercancías de Cáceres.

Tercero.- Pregunta si han mantenido conversaciones sobre la creación de nuevo suelo industrial con garantía de albergar grandes industrias.

(.../...)

Responde a las tres cuestiones planteadas el Ilmo. Sr. Alcalde, respecto a las dos cuestiones planteadas en primer lugar indica que se ha mantenido contacto con los responsables de la Junta de Extremadura y que probablemente durante la semana que viene se produzca una reunión entre el responsable de urbanismo de este Ayuntamiento y los representantes de la Junta de Extremadura, con el fin de conocer las soluciones que aportan los informes técnicos y que en cuanto dispongan de los mismos los pondrán en conocimiento del resto de Grupos Políticos.

(.../...)

Respecto al Polígono Industrial las Capellanías, indica que se han mantenido reuniones con los técnicos municipales de infraestructuras y de la inspección de servicios para dar soluciones para remodelar el Polígono de Las Capellanías y que en su opinión la primera intervención debe ir orientada a mejorar los Polígonos Industriales que ya se tienen.

(.../...)

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a D. Santiago Márquez Durán, representante de la Asociación AmA Cáceres, justificando que intervenga en este punto del orden del día al no estar inscrita en el registro de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El Sr. Márquez Durán agradece la posibilidad de hacer uso de la palabra en el Pleno y realiza varias preguntas sobre la posibilidad de conseguir la declaración de Patrimonio Mundial de la UNESCO para las Cuevas de Maltravieso, así como sobre la gestión de los recursos patrimoniales y culturales entre ellos las Cuevas de Santa Ana, El Conejar y El Carrucho.

(.../...)

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - 0ed5bec1adf065b1644325be04be9cd2f9548f3dbc52cf641da9b2c9cf19d3ee62cb5b82411ad e6f91302f24f2a7b20a3e6fb7d4b5eac850fdfd536ea6ce94e. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=NDE2MTIzODgtZDFIMy00MzhjLThkZDMtMjNmZDNIMjNjZGJi>)

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:03:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:03:50 : 1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

00:04:06 : 2º.- Conocimiento de Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.

00:04:17 - de la Osa Tejado, Pilar

00:05:06 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:05:12 : 3º.- Conocimiento de Resolución de la Alcaldía sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.

00:05:20 - de la Osa Tejado, Pilar

00:06:11 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:06:16 : 4º.- Toma de conocimiento del escrito remitido por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, sobre designación de miembros en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Empresa y en los Consejos

Rectores del Instituto Municipal de Deportes y del Instituto Municipal de Juventud.

00:06:28 - de la Osa Tejado, Pilar
00:08:02 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:08:05 : 5º.- Toma de conocimiento del escrito remitido por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, sobre designación de miembros en las Comisiones Informativas Permanentes, Consejos Rectores y otros órganos colegiados de este Excmo. Ayuntamiento.

00:08:17 - de la Osa Tejado, Pilar
00:10:44 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

00:10:54 : 6º.- Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre personación de esta Entidad Local en el Procedimiento Ordinario nº 109/2023, promovido por “Bestcork, S.L.”, contra el acuerdo de pleno de 2 de mayo de 2023, de aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos, en cuanto a la indebida catalogación del nº 8 denominado “Camino de Aldea Moret a Aldea del Cano”.

00:11:09 - de la Osa Tejado, Pilar
00:11:28 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:11:37 - Votación

00:11:46 : 7º.- Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre personación en el Procedimiento Ordinario nº 107/2023, promovido por D. Jacobo Hernando Fitz James Stuart Gómez, contra el acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2023, de aprobación definitiva del Catálogo de Caminos Públicos, en particular en relación al camino nº 84 denominado “Embalse de Guadiloba (acceso)”.

00:12:01 - de la Osa Tejado, Pilar
00:12:22 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:12:30 - Votación

00:12:43 : 8º.- Aprobación inicial de la Modificación del Plan General Municipal de Cáceres en la parcela M-15 del Área de Planeamiento Incorporado API 12.01 “Residencial Ronda”.

00:12:53 - de la Osa Tejado, Pilar
00:14:38 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:14:50 - Votación

00:14:59 : 9º.- Aprobación inicial Modificación Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres (PEPRPACC) en el ámbito de la calle Zapatería 7.

00:15:09 - de la Osa Tejado, Pilar
00:17:08 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:17:13 - Votación

00:17:27 : 10º.- Avocación a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Deportes, de la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes para la concesión de determinadas subvenciones.

00:18:20 - de la Osa Tejado, Pilar
00:19:37 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:19:55 - Borrega Romero, Emilio José
00:21:07 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:21:16 - Votación

00:21:55 : 11º.- Avocación a favor del Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Asuntos Sociales, de la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales para la concesión de determinadas subvenciones.

00:22:03 - Votación

00:22:14 : 12º.- Avocación a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Concejalía de Juventud y Festejos, de la competencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud para la concesión de determinadas subvenciones.

00:22:23 - Votación

00:22:40 : 13º.- Moción de Alcaldía de modificación del Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2023, sobre determinación de cargos de esta Corporación para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva y parcial y retribuciones.

00:22:51 - de la Osa Tejado, Pilar
00:23:52 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:23:58 - Votación.

00:24:11 : 14º.- Moción de Alcaldía relativa a la ratificación de la vigencia del Plan Local para la Infancia y Adolescencia 2023.

00:24:31 - Solís Pérez, Encarnación
00:26:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:26:28 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
00:26:42 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:26:58 - Votación

00:27:54 : 15º.- Moción presentada por D. Ángel Orgaz Valle, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, contra la tramitación de una Ley de Amnistía.

00:28:14 - Borrega Romero, Emilio José
00:28:50 - En este Momento se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Municipal Popular D. Víctor Manuel Bazo Machacón.
00:28:54 - Se ausenta de la sala Moreno López, Justo
00:36:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:36:32 - Jaén Barbado, Álvaro
00:48:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:49:10 - Mirat Galet, Raquel
00:52:21 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:52:39 - Borrega Romero, Emilio José
00:52:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:53:03 - Fernández Casero, Ana Belén

01:01:42 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:01:53 - Jaén Barbado, Álvaro
01:02:32 - Se ausenta de la sala Solís Pérez, Encarnación
01:04:21 - Entra en la sala Solís Pérez, Encarnación
01:05:22 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:05:29 - Mirat Galet, Raquel
01:06:20 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:06:27 - Fernández Casero, Ana Belén
01:06:38 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:06:49 - Borrega Romero, Emilio José
01:14:02 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:14:09 - Votación.

01:14:34 : 16º.- Moción presentada por Dª Belén Fernández Casero, Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a “Aplicación para Cáceres del régimen de organización de los municipios de gran población”.

01:14:39 - En este momento se ausenta de la sesión la concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres Dª Mª Consolación del Castillo López Balset.

01:14:51 - Fernández Casero, Ana Belén
01:18:55 - Se ausenta de la sala Muriel Tato, Pedro Juan
01:22:07 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:22:15 - Jaén Barbado, Álvaro
01:23:24 - Entra en la sala Muriel Tato, Pedro Juan
01:23:53 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:24:14 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:26:24 - Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel
01:26:58 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:27:08 - Orgaz Valle, Ángel
01:28:34 - Entra en la sala Preciados Penis, Raquel
01:38:02 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:38:13 - Jaén Barbado, Álvaro
01:40:04 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:40:11 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:40:45 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:40:55 - Orgaz Valle, Ángel
01:42:00 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:42:09 - Fernández Casero, Ana Belén
01:45:03 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:45:41 - Votación.

01:46:16 : 17º.- Moción presentada por Dª Mª Consolación del Castillo López Balset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a “Creación de la Red de Mediciones Ambientales”.

01:46:33 - Jaén Barbado, Álvaro
01:47:01 - Se ausenta de la sala Suárez Moreno, Jorge Lorenzo
01:49:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:50:26 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
01:50:38 - Entra en la sala Suárez Moreno, Jorge Lorenzo

01:52:19 - Se ausenta de la sala Villar Guijarro, Jorge
01:52:47 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:52:53 - Licerán González, Andrés
01:53:40 - Entra en la sala Villar Guijarro, Jorge
01:55:44 - Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
01:57:20 - Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles
01:59:26 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
01:59:33 - Muriel Tato, Pedro Juan
02:06:08 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:06:18 - Gutiérrez Murillo, Eduardo María
02:06:57 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:07:17 - Jaén Barbado, Álvaro
02:13:25 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:13:58 - Votación.

02:14:18 : 18º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

02:14:24 : 19º.- Informes de la Alcaldía.

02:14:32 : 20º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

02:14:39 : 21º.- Ruegos y preguntas.

02:14:57 - Serna Martín, Alberto
02:16:06 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:19:51 - Santiago Márquez Durán
02:19:53 - Intervención de D. Santiago Márquez Durán, en representación de la "Asociación AmA Cáceres".
02:29:01 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
02:30:43 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe

Visto bueno

